1. ANTECEDENTES.

Se remite a los antecedentes incluidos en el estudio previo.

La necesidad de contratación se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

2. OBJETO

Adquisición de una póliza que ampare los riesgos y daños materiales, así como la responsabilidad civil extracontractual a terceros que llegare a causar la ANI, con ocasión a la operación y funcionamiento de un dron, de propiedad de la Agencia Nacional de Infraestructura.

3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

3.1. ASPECTO ECONÓMICO:

- **Clasificación del sector económico**

Los sectores de la economía, o lo que es lo mismo, los sectores productivos, se utilizan para establecer una clasificación de la actividad económica de una región en función del tipo de proceso productivo que la caracteriza, para facilitar el análisis agregado de la economía, *"los sectores productivos pueden agruparse en tres grandes categorías: sector primario, sector secundario y sector terciario.*

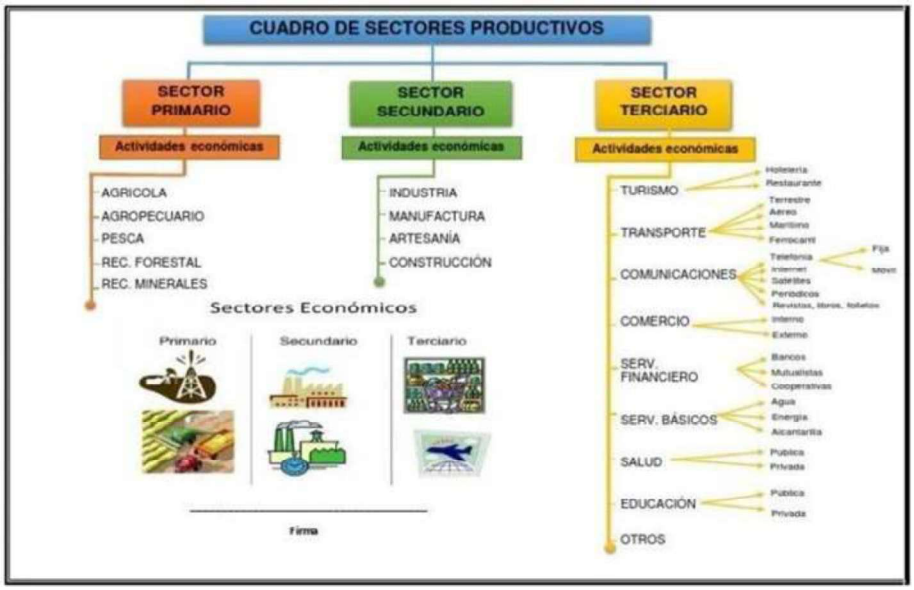
El sector primario *abarca las actividades basadas primordialmente en la transformación o explotación de los recursos naturales. Estas actividades son, por ejemplo, la agricultura, la ganadería y las industrias de extracción de minerales.*

El sector secundario *se compone de las actividades en las que hay un mayor grado de transformación de los insumos. Estas actividades se desarrollan en lo que comúnmente llamamos actividades industriales, tales como la fabricación de químicos, cauchos, plásticos, zapatos, textiles, confecciones y aparatos de alta tecnología, entre otros.*

El sector terciario *comprende todas aquellas actividades en las que el resultado del proceso de producción no es un bien tangible sino un servicio intangible. Entre estas actividades encontramos el turismo, la educación, el transporte y los servicios financieros, por ejemplo.*"[1]

[1]https://www.banrep.gov.co/sites/default/files/publicaciones/archivos/guia_1_el_sistema_economico.pdf

A continuación, se presenta una gráfica con la relación de los sectores de la economía:



Cada sector económico se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones, su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

El sector terciario engloba todas aquellas actividades económicas que no producen bienes físicos, sino servicios, ofrece beneficios intangibles.

De la anterior clasificación se determina que los servicios financieros relacionados con la protección de riesgos, gestión de capital y asesoría financiera, se ubican claramente en el sector terciario.

- **Actividad económica - Código CIIU**

Teniendo en cuenta la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, revisión cuarta, (CIIU Rev. 4 A.C), adaptada para Colombia por el DANE[2], las empresas cuya actividad económica está orientada al suministro de seguros obligatorios de accidentes de tránsito, se clasifican en la sección K denominada "Actividades Financieras y de Seguros" y específicamente en la división 65 « Seguros (incluso el reaseguro), seguros sociales y fondos de pensiones, excepto la seguridad social" como se detalla a continuación:

Clase 6511 "Seguros generales"

[2] https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2020.pdf

Esta clase incluye:

• La administración de los servicios de seguros generales que pueden ser, entre otros: (…) Los seguros de aviación y seguro de navegación. (…).

Aspectos Generales

Las empresas aseguradoras, son intermediarios financieros que emiten, como activo financiero específico, las pólizas o contratos de seguros, obteniendo financiación mediante el cobro del precio o prima del seguro, y constituyen las oportunas reservas o provisiones técnicas (operaciones pasivas) a la espera de que se realice el pago de la indemnización o prestación garantizada (suma asegurada), por alguna contingencia ocurrida o por estimación de su posible ocurrencia por métodos y procedimientos actuariales.

La técnica del seguro se basa en el pago anticipado de los recursos que se invierten a largo plazo, fijándose las reservas especiales, las denominadas provisiones técnicas, que garantizan, cuando ocurran eventos dañosos, el pago de las indemnizaciones por siniestro. Las citadas reservas son invertidas por las empresas de seguros normalmente en activos reales (inmuebles) o en activos financieros (títulos o valores mobiliarios, operaciones activas).

Las provisiones técnicas se derivan inmediatamente de los contratos de seguro, formándose con una parte de los aportes de los asegurados y corresponden a la obligación futura que tiene el asegurador para con los asegurados o los afectados. En tanto que el margen de solvencia lo constituye el patrimonio de la entidad aseguradora libre de todo compromiso previsible y con deducción de los elementos inmateriales.

Al constituirse un contrato, la compañía de seguros al recibir una prima por concepto de pago se obliga frente al asegurado o los afectados a indemnizarle según lo pactado, si deviene el evento no deseado que sea objeto de la cobertura del contrato de seguros. El espíritu es restituir al asegurado al "estado" previo al siniestro, para que la calamidad no se convierta en lucro.

Para distribuir el riesgo, las empresas aseguradoras pueden ceder una parte o la totalidad de los riesgos suscribiendo contratos con empresas reaseguradoras, acordándose cómo será el reparto de las primas devengadas de la asunción del riesgo y el reparto de los pagos por las responsabilidades derivadas del riesgo. No se cede la responsabilidad del asegurador con el asegurado, sin embargo, se hace la prevención y se dispensa los riesgos.

El Sector de seguros realiza una importante labor de prevención mediante la selección de riesgos y la adecuada cotización de primas, juega un papel importante en materia crediticia y constituye una importante fuente de ingreso al fisco. Asimismo, en el aspecto individual, el seguro destaca el espíritu de prevención, que representa el tratar de prevenir las consecuencias desfavorables de un evento, con la consiguiente mejora de la conciencia social de los individuos.

La industria aseguradora es de gran importancia en todos los países, y dada la naturaleza y la dinámica del negocio, el sector es un inversionista institucional en las naciones.

Así mismo, los seguros son fundamentales en la promoción del ahorro personal, protectores del patrimonio del asegurado contra cualquier eventualidad objeto de los contratos de seguros. Gracias a esto, se pueden mantener los niveles de producción de las empresas, previendo el desempleo y contribuyendo al crecimiento económico de la nación. Al respecto es importante mencionar que el SOAT tiene una connotación importa al ser un seguro que en el valor de la prima se incluye una contribución que está dirigida al sector salud.

Principales Elementos Técnicos del Contrato de Seguro

Se considera como principales elementos técnicos que forman parte del contrato de seguro, los siguientes: suma asegurada, amparos, tasa o prima de seguro e indemnización.

Suma asegurada: Es el valor atribuido por el asegurado a las cuberturas de la póliza y representa el límite máximo de la indemnización a pagar por el asegurador en cada siniestro. La suma asegurada coincide con el valor el asegurado en la solicitud para contratar un seguro. Amparos: De acuerdo con la cosa que deseamos asegurar se deben establecer las coberturas o amparos en las pólizas, estas se refieren a aquellos eventos contra los que se pretenden resguardar el bien o cosa objeto del seguro.

Tasa o prima de seguro: Es el pago al cual se compromete el tomador de la póliza a la aseguradora por el traslado del riesgo.

Indemnización: Es el pago al que se obliga realizar la aseguradora en el plazo legal una vez ocurrido el siniestro, para lo cual el asegurado deberá demostrar su ocurrencia y cuantía.

Condiciones generales del contrato de seguro: Se entiende por condiciones generales aquellas que establecen el conjunto de principios que prevé la empresa de seguros para regular todos los contratos de seguro que emita en el mismo ramo o modalidad.

Estas condiciones son las que establecen la relación contractual entre la aseguradora y el tomador del contrato de seguro, se encuentran preestablecidas y aunque normalmente son aceptadas por adhesión del tomador, pueden de igual manera anularse o modificarse por acuerdo entre las partes, mediante la emisión de una condición particular.

Condiciones particulares del contrato de seguro: Son aquellas condiciones que contemplan los aspectos concretamente relativos al riesgo que se asegura y que tienen por objeto, incluir nuevas condiciones, modificar o anular condiciones generales o particulares ya existentes.

3.1.1. Clasificador de bienes y servicios y sector de la economía

En cuanto a la Codificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, para el proceso de contratación se identifican los siguientes:

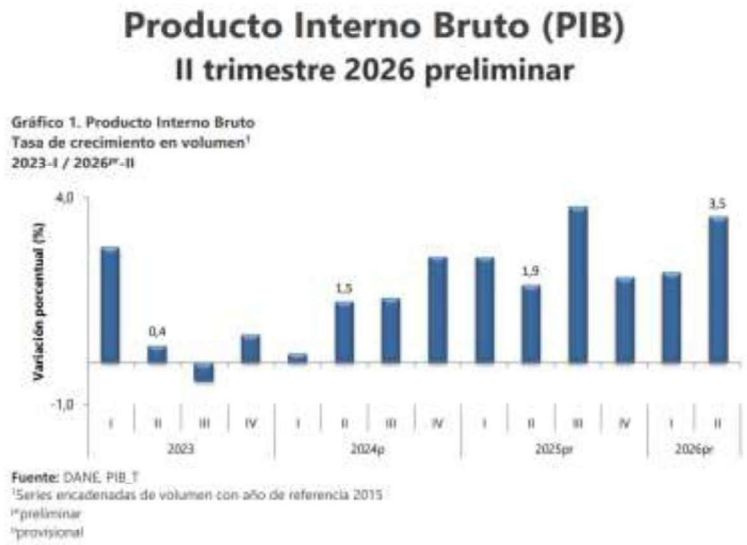
CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84131512	84 Servicios Financieros y de Seguros	13 Servicios de seguros y pensiones	15 Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	12 Seguro de equipos electrónicos
84131607	84 Servicios Financieros y de Seguros	13 Servicios de seguros y pensiones	16 Seguros de vida, salud y accidentes	07 Seguro de responsabilidad civil

3.1.2. Variación Trimestral del Producto Interno Bruto (PIB)

El Producto Interno Bruto (PIB) es el indicador fundamental que refleja la evolución de la actividad económica en Colombia, proporcionando una visión integral del valor agregado generado por los distintos sectores del país. Elaborado y difundido por el DANE, este indicador trimestral permite analizar el comportamiento de actividades como comercio, transporte, alojamiento, agricultura, ganadería y servicios, entre otros. La información recopilada y procesada por la entidad responsable de la planeación, levantamiento, análisis y difusión de las estadísticas oficiales de Colombia constituye una herramienta esencial para la interpretación de la economía nacional, ofreciendo datos coherentes, oportunos y comparables con estándares internacionales. Gracias a esta medición, autoridades, sector privado, académicos y público en general pueden acceder a información confiable que respalda la toma de decisiones y facilita la comprensión de la dinámica económica del país.

Según el Boletín Técnico del PIB publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, en el segundo trimestre de 2026 el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025:

Imagen No 1- Producto Interno Bruto



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Estas cifras se presentan a continuación:

Imagen No 2 Valor Agregado por Actividad Económica



DANE

Boletín técnico

Producto Interno Bruto Trimestral (PIB_T)

II trimestre de 2026pr

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr -II / 2025r -II	2026pr / 2025r	2026pr -II / 2026pr -I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,1
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,9	2,1	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	6,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

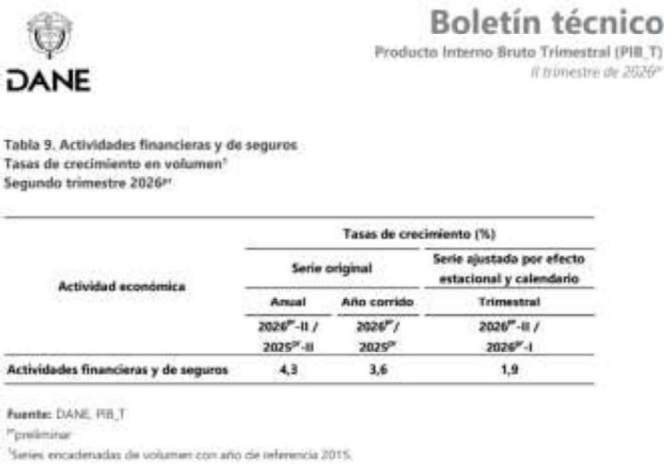
Fuente: DANE, PIB_T
* preliminar
[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2] Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3] Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4] Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5] Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6] Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Actividades financieras y de seguros [3]

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades financieras y de seguros crece 4,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 1,9%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 9).

3 https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2026.pdf

Imagen No 3- Tasa de crecimiento actividades financieras y de seguros



DANE

Boletín técnico
Producto Interno Bruto Trimestral (PIB_T)
II trimestre de 2026p

Tabla 9. Actividades financieras y de seguros
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026p*

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustado por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026p-II / 2025p-II	2026p / 2025p	2026p-II / 2026p-I
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9

Fuente: DANE, PIB_T
*preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

3.1.3. Información de Índices de Precios al Consumidor mensual (IPC).

En septiembre de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,37%, la variación año corrido fue 5,74% y la anual 6,29%.

Imagen No 4- IPC reportado por DANE



Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (septiembre)

IPC	Septiembre					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	0,37	4,55	5,74	5,18	6,29

Fuente: DANE, IPC

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de septiembre de 2026, el IPC registró una variación de 0,37% en comparación con agosto de 2026, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional: Educación (1,43%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,78%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,28%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,23%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,23%),Transporte (0,13%), Salud (0,12%), Prendas de vestir y calzado (0,10%), Bienes y servicios diversos (0,05%), Información y comunicación (-0,02%) y, por último, Recreación y cultura (-0,21%).

Imagen No 5- IPC variación y contribución mensual

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Septiembre 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2025 Variación (%)	2025 Contribución Puntos Porcentuales	2026 Variación (%)	2026 Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	1,39	0,06	1,43	0,06
Alimentos y bebidas no alcohólicas	16,05	0,18	0,03	0,78	0,15
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,37	0,37
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,31	0,10	0,31	0,09
Restaurantes y hoteles	9,43	0,20	0,02	0,28	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,07	0,02	0,23	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,16	0,01	0,23	0,01
Transporte	12,93	0,11	0,01	0,13	0,02
Salud	1,71	0,60	0,01	0,12	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,23	0,01	0,10	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,44	0,02	0,05	0,00
Información y comunicación	4,33	1,43	0,04	-0,02	0,00
Recreación y cultura	3,79	-0,16	0,00	-0,21	-0,01

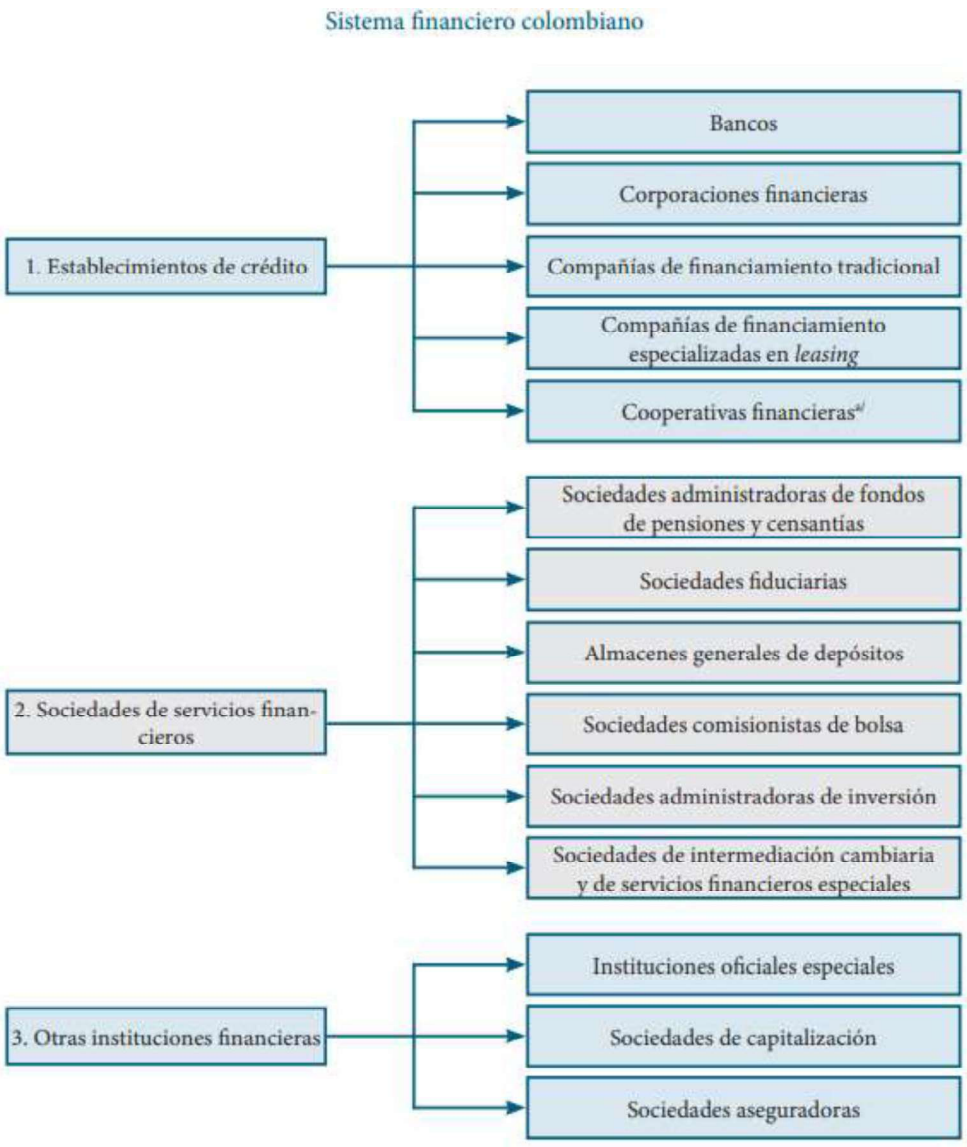
Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,37%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Educación, las cuales aportaron 0,30 puntos porcentuales a la variación total.

3.1.4 Evolución por subsector:

3.1.4.1 Entidades que Integran el Sector Financiero: El sector financiero en Colombia se estructura de la siguiente manera:

Imagen No 6- Estructura sector Financiero



Fuente: https://www.banrep.gov.co/sites/default/files/publicaciones/archivos/rbr_nota_1023.pdf

3.1.4.2 Federaciones y Asociaciones que integran el Sector Financiero

- **Asociación Bancaria y de Instituciones Financieras de Colombia - ASOBANCARIA:** La Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, Asobancaria, es el gremio más representativo del sector financiero colombiano, entidad sin ánimo de lucro, constituida el

31 de agosto de 1936, de duración indefinida y de derecho privado, protege la imagen del gremio, representa y defiende los intereses de sus miembros, promueve y mantiene la confianza del público en el sector financiero, coadyuva a la continua modernización del sector financiero, amplia y mejora el conocimiento acerca de la naturaleza y función de la actividad financiera.

- **Asociación Colombiana de Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantía - ASOFONDOS:** Entidad gremial, sin ánimo de lucro, que representa la actividad de las Administradoras de Fondos de Pensiones y de Cesantía de Colombia, creada el 30 de marzo de 1994, su principal objetivo es brindar un sistema de pensiones que proteja a los trabajadores colombianos, a través del desarrollo de ahorros previsionales fundamentados en la cuenta individual de cada afiliado.

- **Asociación Colombiana de Corredores de Seguros - ACOAS:** La Asociación Colombiana de Corredores de Seguros - ACOAS fue creada en 1968, reúne importantes y representativas empresas del sector de corretaje de seguros y se propone los siguientes objetivos: a) Representar los intereses de los Corredores de Seguros afiliados, b) Participar activamente en el desarrollo de la normatividad relacionada con la actividad del corredor de seguros, c) Facilitar las relaciones con las entidades de vigilancia y control, aseguradoras, asociaciones del sector, entidades, empresas y personas que desempeñen labores que interesen al corretaje de seguros en particular y al desarrollo de la industria de seguros en general.

- **Asociación de Compañías de Financiamiento Comercial - AFIC:** La Asociación de Compañías de Financiamiento (AFIC) es una entidad gremial con más de 30 años de trayectoria dedicada a promover y representar los intereses de las Compañías de Financiamiento, así como de algunos bancos y sociedades originadoras de crédito. Su objetivo principal es impulsar el desarrollo de los afiliados y otras entidades financieras vinculadas, trabajando en pro de la expansión de sus productos y el fortalecimiento de la industria financiera.

- **Asociación de Fiduciarias - ASOFIDUCIARIAS:** La Asociación de Fiduciarias, tiene como objeto principal llevar la representación gremial y vocería de sus agremiados, velar porque la actividad fiduciaria, los fondos de inversión colectiva y la custodia de valores, se desarrollen dentro de un marco legal y ético que propenda por consolidar un propósito sectorial que asegure la confianza de la comunidad, fomente el desarrollo sostenible de sus actividades y contribuya al desarrollo del país.

- **Asociación de Comisionistas de Bolsa de Colombia - ASOBOLSA:** La Asociación de Comisionistas de Bolsa de Colombia – Asobolsa – fue creada el 16 de marzo de 2006. Es una entidad sin ánimo de lucro de carácter gremial que agremia las Sociedades de Comisionistas de Bolsa de Valores de Colombia.

- **Asociación Nacional de Instituciones Financieras – ANIF:** Es una entidad privada sin ánimo de lucro establecida en 1974, que se dedica a la investigación en temas de política económica y social. Su propósito es contribuir al debate y diseño de políticas públicas, siempre con la idea que el sector privado crezca y genere bienestar al país.

- **Federación de Aseguradores Colombianos - FASECOLDA:** Es una entidad gremial sin ánimo de lucro, Fasecolda representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control, así como a la sociedad en general. La Federación ha liderado el desarrollo del renglón de seguros mediante la realización de actividades permanentes, en el ámbito nacional e internacional, y gracias a su compromiso con las empresas afiliadas el gremio. En especial, está dedicada a impulsar la cultura de los seguros y la modernización de la industria. Para alcanzar este propósito, analiza y recolecta estadísticas generales, así como específicas de los resultados del sector.

 También, adelanta un seguimiento de aquellos proyectos de ley que se tramitan en el Congreso de la República y que puedan tener incidencia en el renglón de seguros, al mismo tiempo que brinda asesoría técnica, jurídica y económica a sus asociados.

3.1.4.3 Cadena de Producción y Suministro

La cadena de suministro en Colombia involucra a varios actores que participan desde la emisión hasta la atención de siniestros. Aunque no es una "cadena de suministro" tradicional como en manufactura, se puede entender como un proceso en red de servicios que garantiza la disponibilidad, venta, gestión y cumplimiento de este seguro.

La cadena de producción y suministro de la póliza de seguro para la operación de un dron inicia con la identificación de la necesidad, en la cual la Entidad determina los riesgos asociados al uso del equipo, especialmente en materia de daños materiales y responsabilidad civil extracontractual frente a terceros. Con base en ello, se adelanta la estructuración técnica del seguro, definiendo las coberturas requeridas, el valor asegurable, las condiciones, exclusiones y vigencia de la póliza.

Posteriormente, se desarrolla el análisis del mercado asegurador, en el que participan las compañías de seguros autorizadas, quienes evalúan el riesgo desde una perspectiva técnica y actuarial. Como resultado, se surte la etapa de cotización y presentación de ofertas, en la que se comparan las diferentes propuestas en términos técnicos y económicos.

Con esta información, la Entidad adelanta el proceso de contratación, conforme a la normativa vigente, que incluye la verificación de requisitos, evaluación de ofertas y adjudicación. Una vez seleccionado el proveedor, se procede a la expedición de la póliza, mediante la cual la aseguradora emite el contrato de seguro con sus condiciones generales y particulares.

Finalmente, se da paso a la ejecución del contrato, durante la cual se activa la cobertura del riesgo en la operación del dron. En caso de ocurrencia de un siniestro, se activa el proceso de atención correspondiente, que comprende el aviso, la evaluación, el ajuste y la indemnización. Todo lo anterior es objeto de seguimiento y control por parte de la Entidad, con el fin de verificar el cumplimiento contractual y evaluar la necesidad de ajustes o renovaciones futuras.

La cadena de producción y suministro se ilustra de la siguiente manera:

Imagen No 7- Estructura Cadena de Producción y Suministro



3.1.5 Perspectivas de crecimiento económico:

"El sector asegurador colombiano se encuentra en un punto de inflexión fundamental hacia el año 2026, enfrentando un entorno de transformación técnica y operativa sin precedentes. Tras un 2025 marcado por ajustes en la rentabilidad y una fuerte dependencia de los resultados financieros, la industria se prepara para reequilibrar su gestión del riesgo en ramos estratégicos como el de Cumplimiento y Responsabilidad Civil. (…).

El panorama del desempeño del sector asegurador hacia 2026

Al analizar el desempeño del sector asegurador, las proyecciones para 2026 sugieren una tasa de crecimiento anual compuesta del 6.5%. Este crecimiento, aunque moderado en comparación con periodos de post pandemia, refleja una resiliencia notable frente a la volatilidad económica y la incertidumbre fiscal. El mercado colombiano ha demostrado ser un terreno de alto potencial, con una variación real de primas que se mantiene por encima del Producto Interno Bruto (PIB).

Sin embargo, el crecimiento no será homogéneo. Mientras que los ramos de daños mantienen una expansión moderada, el 2026 exigirá una diversificación de portafolios y una mejora sustancial en la eficiencia técnica. Las aseguradoras deberán enfrentar una siniestralidad persistente en ramos específicos como Responsabilidad Civil y Cumplimiento, lo que obliga a reforzar los modelos de suscripción basados en datos y analítica predictiva. Si bien en algunas aseguradoras la utilidad de 2025 estuvo apalancada en los ingresos por inversiones, con rentabilidades cercanas al 9%, este no ha sido el enfoque de todas las compañías. En el caso de Nacional de Seguros, la estrategia ha estado históricamente basada en la utilidad técnica, un principio que cobra aún mayor relevancia en la actualidad ante la expectativa de tasas de interés a la baja.

Transformación digital y el nuevo estándar operativo

La aceleración digital ha dejado de ser una opción para convertirse en una necesidad estructural en el mercado colombiano. Para el 2026, se espera la consolidación del seguro digital, integrando la Inteligencia Artificial (IA) no solo en los canales de venta, sino en los procesos core de la operación. La IA se posiciona actualmente como la oportunidad clave para transformar el sector, permitiendo optimizar la detección de fraude y agilizar la tarificación.

Uno de los cambios más profundos se observa en las interacciones digitales entre aseguradoras y clientes. El consumidor moderno demanda experiencias sin fricciones, similares a las de la banca digital o el comercio electrónico. Esto implica la implementación de modelos de autoservicio para reclamaciones y el uso de seguros embebidos en plataformas digitales. La capacidad de respuesta ágil a través de herramientas tecnológicas será un factor diferencial para capturar la demanda de un público que valora la simplicidad y la rapidez en la gestión de sus pólizas.

Evolución regulatoria y gestión de riesgos patrimoniales

El marco normativo en 2026 traerá desafíos adicionales en materia de cumplimiento y supervisión. La Superintendencia Financiera de Colombia avanzará hacia modelos de supervisión basados en riesgos más granulares, exigiendo una trazabilidad total en los procesos de debida diligencia y un monitoreo continúo soportado en analítica de datos. Esto es especialmente crítico para proteger la integridad del sistema en ramos de grandes volúmenes transaccionales y riesgos complejos.

En este contexto, la protección de datos adquiere una relevancia estratégica con la llegada del Open Finance, un modelo que permite el intercambio seguro de información financiera entre entidades, siempre con la autorización de los usuarios. Las aseguradoras deberán fortalecer sus controles para garantizar el uso responsable y protegido de los datos de clientes y empresas, especialmente en los procesos de suscripción y gestión de pólizas. Asimismo, una adecuada gestión de los riesgos cibernéticos y operativos será clave para asegurar la continuidad del negocio y responder de manera efectiva ante amenazas digitales y riesgos emergentes.

Desafíos técnicos en los ramos de Cumplimiento y RC

De acuerdo con las cifras más recientes de Fasecolda, el sector llega al 2026 con la misión de corregir márgenes técnicos negativos que se situaron en torno al -10.9% al cierre de periodos anteriores. Para ramos como Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual, esto significa una recalibración de coberturas y una revisión exhaustiva de los gastos generales, que han mostrado presiones sostenidas.

La innovación en canales de distribución y la exploración de nuevas zonas geográficas serán motores para expandir la cultura aseguradora y proteger la liquidez del tejido empresarial colombiano.

Inclusión y sostenibilidad como ejes estratégicos

A pesar de que algunas preocupaciones globales sobre sostenibilidad han fluctuado, para Colombia el riesgo climático sigue siendo una prioridad técnica debido a su impacto en infraestructuras y propiedad. La industria busca estructurar políticas públicas que permitan crear capas de protección catastrófica y mecanismos de seguros paramétricos, aprovechando tecnologías como el Internet de las Cosas (IoT) y el monitoreo satelital.

La inclusión financiera, impulsada por laboratorios de innovación y educación, permitirá cerrar brechas históricas de aseguramiento. El crecimiento económico del país será el factor determinante: un incremento proyectado del PIB per cápita del 3% anual posiciona a Colombia como un mercado de alto potencial para el desarrollo de nuevas soluciones de protección patrimonial y ahorro."[4]

4 https://nacionaldeseguros.com.co/noticias/retos-oportunidades-mercado-de-seguros/

3.1.6. Tasa de cambio

Para efectos de la presente contratación, la Tasa Representativa del Mercado (TRM) no genera incidencia sobre el valor del contrato ni sobre el valor de las primas a cargo de la Agencia, toda vez que las obligaciones económicas derivadas del contrato se encuentran expresadas y serán pagadas en pesos colombianos (COP).

En consecuencia, el valor establecido para la contratación corresponde a una obligación determinada en moneda legal colombiana y no se encuentra sometido a mecanismos de conversión o actualización asociados a la variación de una moneda extranjera. Por tanto, las fluctuaciones que pueda presentar la TRM durante la ejecución contractual, ya sea por incremento o disminución del valor del dólar de los Estados Unidos de América frente al peso colombiano, no modifican por sí mismas el valor de la prima ni generan un mayor o menor valor a pagar por parte de la Agencia.

En consecuencia, para la presente contratación no se identifica un riesgo cambiario asociado a la TRM que pueda afectar el valor de la prima o el presupuesto contractual, dado que el valor de la obligación económica se encuentra previamente determinado en pesos colombianos y su pago se efectuará igualmente en esta moneda.

3.1.7 Información del SMLMV:

Esta variable económica está determinada por el comportamiento del IPC, la productividad y la situación económica y fiscal del país (expectativas de inflación).

En consecuencia, para la vigencia 2026 el salario mínimo corresponde al monto establecido en el decreto expedido por el Gobierno Nacional.

Acorde con lo anterior, todas las empresas legalmente establecidas en Colombia y que participen en el sistema de compras públicas con el estado colombiano - para los efectos en el presente proceso contractual-, deben dar aplicación a lo establecido en el decreto que fija el salario mínimo mensual legal vigente para el año 2026, lo cual se verá reflejado en los costos y gastos en los que se incurra el oferente para dar cumplimiento al contrato a suscribir con la Agencia.

3.2 ASPECTO LEGAL Y REGULATORIO

- **Decreto 410 de 1971:** «Por la cual se expide el Código de Comercio».

- **Ley 45 de 1990:** «Por la cual se expiden normas en materia de intermediación financiera, se regula la actividad aseguradora, se conceden unas facultades y se dictan otras disposiciones».

- **Constitución Política de Colombia de 1991**.

- **Ley 80 de 1993**: «Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública».

- **Ley 42 de 1993**: «Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen».

- **Decreto 663 de 1993:** «Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se modifica su titulación y numeración».

- **Ley 1150 de 2007**: «Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos».

- **Decreto 2555 de 2010:** «Por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores y se dictan otras disposiciones».

- **Ley 1474 de 2011**: «Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública».

- **Ley 1437 de 2011**: «Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo».

- **Decreto 1082 de 2015:** «Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional».

- **Ley 1952 de 2019**:

- **Circular Externa 025 de 2019 SFC: «**Instrucciones relativas a los regímenes de autorización para los ramos de seguros y creación del ramo de seguro decenal».

- **Ley 2069 de 2020**: «Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia».

- **Decreto 1860 de 2021:** «Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones».

- **Ley 2294 de 2023:** «Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"».

- **Decreto 2312 de 2023:** «Por el cual se modifica el inciso segundo del artículo 1° del Decreto 2497 de 2022.».

- **Resolución 01983 de 2023 - AEROCIVIL:** «Por medio de la cual se incorpora la norma 'RAC 100 – Operación de sistemas de aeronaves no tripuladas UAS' a los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, se modifica una sección y se deroga el Apéndice 13 de la Norma RAC 91 de dichos reglamentos"»

- **Resolución 03034 de 2024- AEROCIVIL:** «Por la cual se modifica el artículo tercero de la Resolución número 01983 del 27 de septiembre de 2023 y se modifica la nota de la Sección 100.610 de la Norma RAC 100 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia»

- **Decreto 1600 de 2024:** «Por el cual se modifica el Capítulo 1 y 3 del Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto número 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con las Subcomisiones Técnicas de la Comisión Nacional de Moralización y la Estrategia Nacional de Lucha Contra la Corrupción»

- **Ley 2479 de 2025**: «Por medio de la cual se crea el Programa Nacional de Acompañamiento Integral al Egresado del Sistema de Protección del ICBF, se fortalece la oferta estatal, las redes de apoyo y se orientan acciones en procura de su desarrollo integral - Ley hijos del Estado»

- **Circular Básica Jurídica SFC (C.E. 006/25)**

- **Decreto 0287 de 2026:** «Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación».

- **Decreto 0552 de 2026:** «Por el cual se establecen lineamientos en materia de Empresas y Derechos Humanos para orientar las acciones de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y se dictan otras disposiciones de coordinación interinstitucional, en desarrollo de los artículos 2° y 3°, literal 4 de la Ley 2294 de 2023»

3.3 ASPECTO TÉCNICO

3.3.1 Anexo y especificaciones técnicos:

Las especificaciones técnicas del proceso de contratación se encuentran contenidas en el anexo condiciones técnicas básicas obligatorias.

3.3.2 Análisis de la racionalización en la contratación de estudios y/o diseños:

NO APLICA.

3.3.3 Justificación de los requisitos habilitantes técnicos[5]:

Los requisitos habilitantes objeto de revisión por parte de la ANI son la capacidad jurídica, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y las condiciones de experiencia, en los términos de la Ley 1150 de 2007, cuya presentación, cumplimiento y acreditación son necesarios para la verificación de la oferta. Para el presente proceso, los mismos se establecen en el numeral 8.1 y 8.2 de los estudios previos.

Ahora bien, debe tenerse en cuenta que los requisitos habilitantes técnicos definidos por la Agencia Nacional de Infraestructura, se establecieron con base en el presente análisis del sector y estudio de mercado y de acuerdo con el Manual de Requisitos Habilitantes de Colombia Compra Eficiente.

El principio de libre concurrencia según la jurisprudencia del Consejo de Estado:

"Permite el acceso al proceso licitatorio de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a licitar. Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente."[6]

En este sentido al no ser un principio absoluto, la Entidad con el fin de garantizar el interés público está facultada para imponer ciertas limitaciones como, por ejemplo, la exigencia de requisitos jurídicos, técnicos y de capacidad financiera y organizacional de los proponentes, de manera que se asegure el cumplimiento del objeto contractual requerido por la Administración Pública, dichas limitaciones deben ser razonables y proporcionadas.

En este contexto la Agencia definió los siguientes requisitos habilitantes técnicos:

- **CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS**

La exigencia de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias como requisito habilitante en los procesos de contratación de seguros se justifica en la necesidad de garantizar que todas las propuestas presentadas por los oferentes se estructuren bajo un mismo estándar mínimo de

[5] *Literal b, numeral 5, artículo 24 de la Ley 80 de 1993: Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierta de la licitación o concurso.*
[6] Sentencia 12037 de 2001 Consejo de Estado

coberturas, cláusulas y condiciones, asegurando así la comparabilidad objetiva entre ellas y evitando que la competencia se base en la disminución del alcance de la protección ofrecida.

Dado que el objeto contractual en materia aseguradora se materializa en la delimitación de riesgos, amparos y exclusiones, resulta indispensable fijar previamente unas condiciones técnicas que no puedan ser modificadas ni desconocidas por los proponentes, con el fin de proteger el interés público y garantizar la adecuada cobertura de los riesgos de la entidad.

En este sentido, la suscripción del formato de "Aceptación de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias" por parte del representante legal constituye un compromiso expreso, claro y verificable del oferente frente a dichas condiciones, lo cual fortalece la seguridad jurídica del proceso, reduce el riesgo de controversias en la ejecución del contrato y asegura la efectividad de las pólizas en caso de siniestro, en concordancia con los principios de selección objetiva, responsabilidad y planeación que rigen la contratación estatal.

- **EXPERIENCIA DEL OFERENTE**

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, verificará la experiencia de los oferentes del proceso de acuerdo con las siguientes condiciones:

Se debe acreditar experiencia en manejo de mínimo uno (1) y máximo tres (3) certificaciones de programas de seguros de clientes públicos y/o privados, para tal efecto, los proponentes deberán acreditar lo siguiente:

a) La relación de clientes debe corresponder a contratos ejecutados de vigencias de 365 días o superiores.
b) La acreditación de la experiencia en el manejo de pólizas de seguros de dron y/o aviación así:

Monto (Suma de los montos acreditados en mínimo uno (1) y máximo tres (3) certificaciones de programas de seguros, en pólizas de seguros de dron y/o aviación IGUAL O SUPERIOR AL PRESUPUESTO OFICIAL	**Pólizas que deben certificarse**
$9.746.471	Seguros de dron y/o aviación

Lo anterior teniendo en cuenta que:

- Guarda la debida proporcionalidad con el presente proceso de selección;
- Es acorde con los resultados análisis del sector y de mercado expuestos en el presente documento, puesto que, en los procesos de mínima cuantía consultados, que han

adelantado entidades estatales, se solicita acreditar experiencia requiriendo un determinado número de certificaciones contractuales, número que varía en relación con el monto del presupuesto oficial definido por cada entidad, tal como se muestra a continuación:

Tabla No 2 Procesos modalidad Mínima cuantía entidades públicas

Entidad	Referencia del Proceso o número de contrato	Presupuesto Oficial	Número de certificaciones requeridas para acreditar experiencia
BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA	BIF-MC-003-26	$ 48.829.360,3	Hasta dos (2) certificaciones
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO	DADEP-SMINC-462-2026	$ 11.062.601	Hasta dos (2) certificaciones
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE)	IPMC-019-2025	$ 19.233.231	Mínimo una (1) y máximo tres (3) certificaciones
ALCALDIA MUNICIPIO MOSQUERA	MC-109-2025	$ 14.878.677	Hasta dos (2) certificaciones
ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	MC-DAAL-004-2026	$ 128.635.156	Hasta cinco (5) certificaciones

Tal como se evidencia en la tabla precedente, en procesos similares adelantados por entidades públicas bajo la modalidad de mínima cuantía y debidamente adjudicados a la fecha, se solicitó acreditar experiencia en términos similares a los requeridos en el presente proceso de selección, existiendo en estos procesos, pluralidad de oferentes. Así las cosas, tal situación demuestra que existen proveedores que acreditan experiencia en los términos requeridos por la entidad.

De igual manera, se precisa que no se incluyen criterios técnicos diferenciales para MiPymes toda vez que el análisis del sector permite concluir que no existen potenciales proveedores clasificados como MiPymes.

Se precisa que no es posible aceptar subcontratos para acreditar experiencia puesto que esta actividad está exclusivamente reservada por ley a las aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), atendiendo a la exclusividad legal del negocio asegurador; el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF) en el artículo 184 establece que solo

las entidades aseguradoras autorizadas pueden ejercer operaciones propias del negocio de seguros, como la emisión de pólizas y la asunción de riesgos. Ningún tercero puede emitir pólizas ni asumir responsabilidades en nombre de una aseguradora. Subcontratar la expedición de estos seguros implicaría delegar una función reservada exclusivamente a la aseguradora, lo cual está prohibido por ley.

3.3.4 Justificación de los criterios de ponderación o calificación[7]:

NO APLICA

3.4 ANÁLISIS DE INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (REQUISITOS HABILITANTES):

NO APLICA

3.5 PROMOCIÓN DE ACCESO A LAS COMPRAS PÚBLICAS, CRITERIOS DIFERENCIALES, AMBIENTALES, FOMENTOS, DIVISIÓN EN LOTES O SEGMENTOS Y COMPRAS LOCALES O CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL Y CONVOCATORIA PARA LIMITAR A MIPYME:

La Agencia Nacional de Infraestructura procede a realizar el análisis sobre la promoción de acceso a las compras públicas, criterios diferenciales, ambientales, fomentos, división en lotes o segmentos y compras locales o contratación de mano de obra local y convocatoria para limitar a MiPymes:

3.5.1 Proveedores MIPYME

En cumplimiento del numeral 1 del artículo 33 de la Ley 2069 de 2020 que modifica el artículo 12 de la Ley 590 de 2000, Promoción del Acceso de las Mipymes al mercado de Compras Públicas, el tamaño empresarial se mide por los ingresos ordinarios anuales así:

CLASIFICACIÓN TAMAÑO EMPRESARIAL				
TAMAÑO EMPRESARIAL	**VALOR EN UVT**		**INGRESOS ORDINARIOS ANUALES EN PESOS**	
	SUPERIOR A:	**INFERIOR A:**	**SUPERIOR A:**	**INFERIOR A:**
Microempresa	-	32.988	$ -	$ 1.727.713.512
Pequeña Empresa	32.988	131.951	$ 1.727.713.512	$ 6.910.801.674
Mediana Empresa	131.951	483.034	$ 6.910.801.674	$ 25.298.422.716

[7] *Ibidem.*

Rangos para la definición del tamaño empresarial según artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 957 de 2019.

Valor de UVT Resolución 000238 del 15 de diciembre de 2025 de la DIAN $52.374.oo

En este contexto la Agencia realizó la verificación de los posibles oferentes de los seguros a adquirir, encontrando que entre las Compañías autorizadas por la Superintendencia Financiera para expedir y comercializar la póliza de dron en Colombia se encuentran, entre otras:

- Aseguradora Solidaria de Colombia. Entidad Cooperativa
- Axa Colpatria Seguros S.A.
- HDI Seguros Colombia S.A.
- Seguros Mundial
- La Previsora S.A. Compañía de Seguros
- Seguros Bolívar S.A
- Seguros del Estado S.A.
- Seguros Generales Suramericana S.A.

De acuerdo con lo anterior, las aseguradoras antes enunciadas registraron los siguientes ingresos por actividades ordinarias a 31 de diciembre de 2025:

INDUSTRIA ASEGURADORA COLOMBIANA
PRIMAS EMITIDAS Y CUOTAS RECAUDADAS
Comparativo diciembre-2024 vs diciembre-2025
CIFRAS EN MILLONES DE PESOS

COMPAÑÍAS	GENERALES			VIDA			TOTAL PRIMAS		
	dic-24	dic-25	Variac.	dic-24	dic-25	Variac.	dic-24	dic-25	Variac.
SURAMERICANA	3.598.370	3.240.332	-10%	8.201.703	9.103.111	11%	11.800.074	12.343.443	5%
ALFA	409.966	415.391	1%	5.923.956	6.736.541	14%	6.333.922	7.151.932	13%
BOLIVAR	2.149.163	2.059.869	-4%	3.544.512	3.904.114	10%	5.693.675	5.963.983	5%
AXA COLPATRIA	2.279.080	2.354.088	3%	1.505.487	1.718.897	14%	3.784.567	4.072.985	8%
ASULADO				4.005.214	3.806.625	-5%	4.005.214	3.806.625	-5%
PREVISORA	3.095.231	3.180.232	3%				3.095.231	3.180.232	3%
POSITIVA				1.996.896	2.552.148	28%	1.996.896	2.552.148	28%
MAPFRE	1.977.172	2.067.223	5%	312.142	467.550	50%	2.289.314	2.534.773	11%
MUNDIAL	1.920.689	2.500.488	30%				1.920.689	2.500.488	30%
ALLIANZ	1.302.578	1.279.820	-2%	733.033	806.521	10%	2.035.611	2.086.341	2%
ESTADO	1.413.006	1.389.431	-2%	149.533	173.681	16%	1.562.539	1.563.111	0%
HDI SEGUROS	1.619.061	1.523.006	-6%				1.619.061	1.523.006	-6%
SBS SEGUROS	1.011.410	1.275.215	26%				1.011.410	1.275.215	26%
COLMENA ARL				857.966	993.011	16%	857.966	993.011	16%
ANDINA				376.492	976.337	159%	376.492	976.337	159%
CARDIF	893.153	860.784	-4%				893.153	860.784	-4%
BBVA	298.996	296.151	-1%	581.231	544.761	-6%	880.227	840.913	-4%
SOLIDARIA	746.484	823.491	10%				746.484	823.491	10%
CHUBB	782.783	779.228	0%				782.783	779.228	0%
PANAMERICAN				491.679	766.424	56%	491.679	766.424	56%
ZURICH	610.324	708.679	16%				610.324	708.679	16%
METLIFE				694.899	701.463	1%	694.899	701.463	1%
EQUIDAD	431.365	364.753	-15%	284.254	308.105	8%	715.619	672.857	-6%
COLMENA	84.569	134.079	59%	306.732	366.061	19%	391.301	500.139	28%
GLOBAL				433.785	423.939	-2%	433.785	423.939	-2%
CONFIANZA	259.693	281.824	9%				259.693	281.824	9%
NACIONAL	195.193	232.962	19%				195.193	232.962	19%
BERKLEY	161.887	190.342	18%				161.887	190.342	18%
COLSANITAS				87.898	185.006	110%	87.898	185.006	110%
BMI COLOMBIA				97.368	126.618	30%	97.368	126.618	30%
SOLUNION	115.001	124.887	9%				115.001	124.887	9%
SEGUREXPO	68.953	80.068	16%				68.953	80.068	16%
LIBERTY	46.917	58.677	25%				46.917	58.677	25%
AURORA				16.494	56.714	244%	16.494	56.714	244%
EVEREST	1.624	35.185	2066%				1.624	35.185	2066%
SKANDIA				26.865	32.113	20%	26.865	32.113	20%
QUALITAS		24.006	N.C.					24.006	N.C.
COFACE	22.154	22.448	1%				22.154	22.448	1%
EKG					44	N.C.		44	N.C.
TOTAL	**25.494.820**	**26.302.662**	**3%**	**30.628.139**	**34.749.784**	**13%**	**56.122.959**	**61.052.446**	**8,8%**

FUENTE: Fasecolda, Estadísticas de la Industria Aseguradora y de Capitalización. Cifras preliminares, Enero - diciembre-2025

Como se evidencia en la información antes indicada, según las cifras registradas por el mercado asegurador, estas exceden los rangos de clasificación para MIPYMES. Por lo tanto, se concluye que por su tamaño empresarial ninguna aseguradora se clasifica como MIPYMES.

Adicionalmente se precisa que para que una empresa sea autorizada por la Superintendencia Financiera para expedir seguros, debe cumplir con exigentes condiciones, tales como:

- Requisitos de capital mínimo,
- Solvencia técnica y financiera,
- Capacidad operativa a nivel nacional,
- Infraestructura tecnológica y canales de distribución adecuados.

Estos estándares restringen la participación a compañías con una alta capacidad financiera, técnica y operativa, en la medida en que implican el cumplimiento de exigentes requisitos de capital mínimo, constitución de reservas técnicas, niveles adecuados de solvencia y cobertura a nivel nacional. En consecuencia, las aseguradoras autorizadas para operar en el país no se clasifican como mipymes, toda vez que, por su naturaleza y régimen jurídico, deben acreditar condiciones que superan

ampliamente los parámetros establecidos para dicha categorización, bajo la supervisión de la Superintendencia Financiera de Colombia. En este sentido, únicamente empresas con una estructura financiera sólida, capacidad operativa suficiente y estricto cumplimiento regulatorio se encuentran habilitadas para ofrecer este producto. En consecuencia, no es jurídicamente viable tratarlas como mipymes ni incluirlas dentro de beneficios, requisitos o enfoques diseñados para mipymes.

De acuerdo con el análisis aquí relacionado, se concluye que NO existe una potencialidad de participación de Mipymes, en tal sentido, NO se incluirán los criterios diferenciales contenidos en el Decreto 1082 de 2015 o las medidas de apoyo a las mipymes contempladas en el Decreto 2069 de 2020.

3.5.2 Proveedores emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF

NO APLICA.

3.5.3. Criterios ambientales y sociales:

NO APLICA.

3.5.4 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional:

En el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se establece lo siguiente:

> *"En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.*
>
> *La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.*

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

***PARÁGRAFO 1.** Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente (…)" (énfasis nuestro).

Del anterior artículo es posible extraer lo siguiente:

1. El enfoque del fomento se encuentra en la ejecución del contrato y no en el desarrollo del proceso de selección a través de criterios diferenciales, como sí ocurre con los emprendimientos y empresas de mujeres y Mipymes.
2. La inclusión de una obligación que contemple el fomento debe realizarse previo análisis de oportunidad y conveniencia.
3. El artículo aclara que la inclusión de esos fomentos se establece sin perjuicio de la garantía de calidad en la ejecución del contrato.
4. De manera enunciativa (no taxativa) se indican los siguientes sujetos de especial protección constitucional:

 a. Víctimas del conflicto armado interno;
 b. Las mujeres cabeza de familia:
 c. Los adultos mayores;
 d. Las personas en condición de discapacidad y;

e. La población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que: 1) el objeto a contratar no implica la vinculación de un número mínimo de personal y 2) en razón a las características técnicas y naturaleza del contrato de seguros, no se logra determinar que este tipo de servicios sea desarrollado por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, no se considera necesario identificar la participación de sujetos de especial protección constitucional como proveedores directos o indirectos en el sector del objeto a contratar. Dentro de la estructuración del proceso no se contempla como requisito que las compañías cuenten con personal en situación de discapacidad, teniendo en cuenta que la expedición de las pólizas corresponde a un trámite operativo y comercial que no requiere, para su ejecución, una condición específica relacionada con la composición del personal de la aseguradora.

En consecuencia, el presente proceso de contratación se desarrollará en condiciones de libre concurrencia, garantizando los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, sin perjuicio de las políticas públicas orientadas a promover la inclusión social en la contratación estatal.

3.5.5 División en lotes o segmentos:

NO APLICA.

3.5.6 Compras locales o contratación de mano de obra local:

En el artículo 80 de la Ley 2294 de 2023 *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"* se establece lo siguiente: *"ARTÍCULO 80. CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL. Todas las inversiones y programas proyectados a ejecutarse en las regiones deberán contratar como mínimo el 50% de mano de obra local, siempre y cuando exista la mano de obra con las capacidades que requiere la ejecución de las inversiones y programas"*.

Ahora bien, esta regulación buscó "[…]fortalece las organizaciones comunitarias, a través de la asistencia técnica, operativa y financiera, promoviendo procesos de participación en todas las fases de la construcción y/o mejoramiento del hábitat, y fomentando el uso de mano de obra local, articulándola con el sector educativo y de formación para el trabajo. El proceso debe ayudar a la construcción de tejido social para la sana convivencia" (Énfasis fuera de texto). Armonizando esta idea con el párrafo anterior, es claro que también se trata de una medida de inclusión social tendiente a la democratizar la economía.

Como se deprende de la literalidad de la disposición en comento, la norma aplica a "[…] las

inversiones y programas proyectados a ejecutarse en las regiones […]"[8], así las cosas, atendiendo a la naturaleza y dinámica misma del contrato, esta disposición no es aplicable al presente proceso de selección.

3.5.7 Convocatoria a Mipymes colombianas o Mipymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato:

No aplica, puesto que por su tamaño empresarial no se identificaron aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera e que se clasifiquen como MIPYMES.

3.5.8 Protección, respeto, garantía y reparación de los derechos humanos en el contexto de las actividades empresariales:

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.1.7.8.2.2.1, 2.1.7.8.2.2.6 y 2.1.7.8.2.2.7 del Decreto 1081 de 2015, adicionados por el Decreto 552 de 2026, la Entidad realizó el análisis correspondiente respecto de la pertinencia de incorporar criterios técnicos relacionados con el enfoque basado en derechos humanos y empresas en el presente proceso de contratación.

El objeto de la presente contratación consiste en la adquisición de una póliza de responsabilidad civil extracontractual destinada a amparar los daños que puedan causarse a terceros con ocasión de la operación y funcionamiento de un dron de propiedad de la Agencia Nacional de Infraestructura –ANI–. En este contexto, la actividad contractual se circunscribe a la adquisición de un seguro y a la transferencia a la compañía de seguros de los riesgos que puedan derivarse de dicha operación, de acuerdo con las coberturas, condiciones y límites establecidos en la póliza.

Una vez analizadas las características del objeto contractual, la naturaleza del seguro requerido y las condiciones del mercado asegurador, se determina que no resulta necesario incorporar criterios adicionales específicos en materia de derechos humanos como requisitos habilitantes o condiciones técnicas de participación, diferentes de aquellos requerimientos necesarios para acreditar la capacidad jurídica, técnica y la idoneidad de la compañía aseguradora para asumir el riesgo objeto de cobertura.

Lo anterior, teniendo en cuenta que las obligaciones principales del contratista se encuentran relacionadas con la expedición y mantenimiento de la cobertura aseguradora requerida, el amparo de la responsabilidad civil extracontractual frente a terceros y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la póliza, y no con la ejecución directa de las actividades operativas asociadas al uso del dron. En consecuencia, los riesgos relacionados con la eventual afectación de terceros son precisamente el objeto de transferencia mediante el contrato de seguro.

[8] Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente Concepto C – 068 de 2024 de 18 de abril de 2024

Así mismo, se tiene en cuenta que el artículo 2.1.7.8.2.2.6 del Decreto 1081 de 2015 exige que la incorporación de estos criterios observe el principio de selección objetiva y atienda las características del sector, del mercado y de la actividad empresarial involucrada. En ese sentido, del análisis efectuado no se identifica una condición particular del mercado asegurador o de la actividad propia del objeto contractual que justifique establecer un requisito habilitante adicional específicamente asociado al enfoque de derechos humanos, distinto de las obligaciones generales que resultan aplicables a la compañía aseguradora en virtud del ordenamiento jurídico colombiano.

La Entidad reconoce que la operación de aeronaves no tripuladas puede involucrar potencialmente derechos e intereses de terceros, particularmente frente a los daños que eventualmente pudieran ocasionarse con ocasión de su operación. Precisamente por ello, el seguro de responsabilidad civil extracontractual constituye un mecanismo de gestión y transferencia del riesgo destinado a garantizar la atención de las consecuencias patrimoniales derivadas de los daños que puedan causarse a terceros, dentro de los términos, condiciones, límites y exclusiones establecidos en la póliza.

Por lo anterior, la Entidad deja constancia de que realizó el análisis previsto en el Decreto 552 de 2026 y determinó que, atendiendo la naturaleza específica del objeto contractual, no resulta técnica ni jurídicamente necesario incorporar criterios adicionales específicos en materia de protección, respeto, garantía y reparación de los derechos humanos como requisitos habilitantes o factores adicionales de selección, sin perjuicio de que la compañía aseguradora deba cumplir, durante la ejecución contractual, las obligaciones constitucionales, legales, reglamentarias y contractuales que le resulten aplicables, así como las disposiciones que regulan la actividad aseguradora y la protección de los derechos de terceros.

4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Con el propósito de definir las condiciones del mercado y el costo de la necesidad, se procede a ubicar las diferentes fuentes de información, así:

FUENTES INTERNAS: Información del gasto histórico de la Agencia Nacional de Infraestructura.

FUENTES EXTERNAS: Información del gasto histórico de otras Entidades públicas.

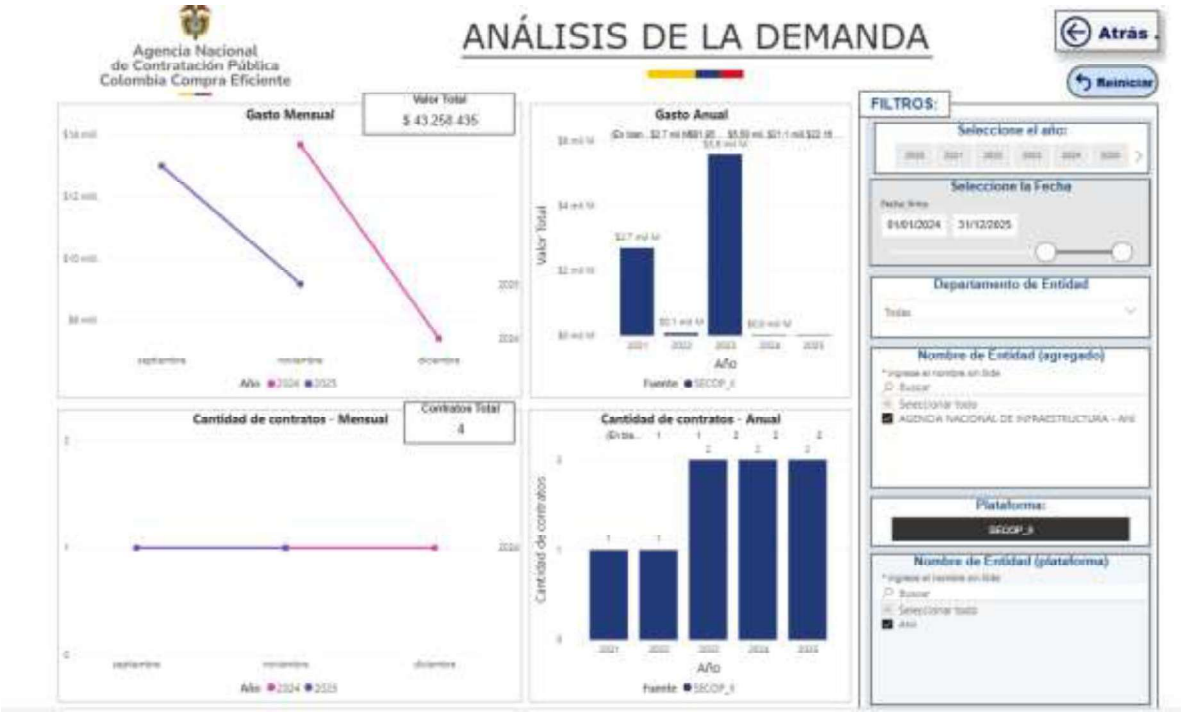
4.1 GASTO HISTÓRICO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA FUENTE INTERNA:

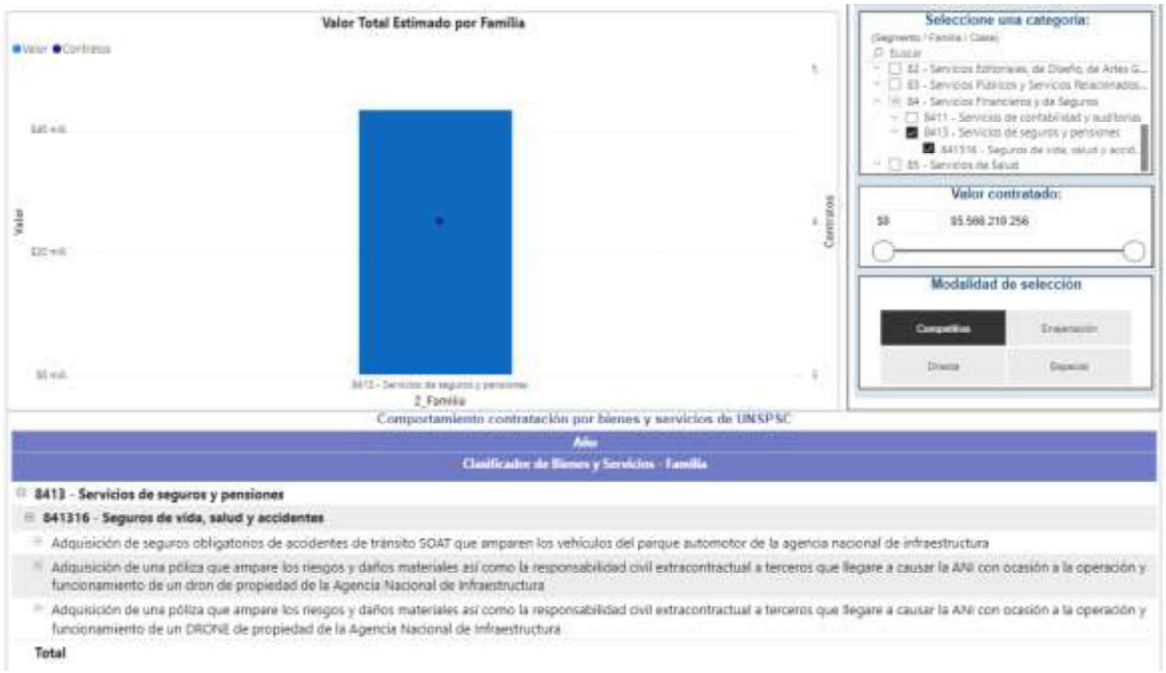
De acuerdo con la información suministrada por Colombia Compra Eficiente en su herramienta del análisis de la demanda, la Agencia Nacional de Infraestructura ha registrado el siguiente perfil de compra durante el periodo de 2024- 2025 bajo los siguientes códigos UNSPSC:

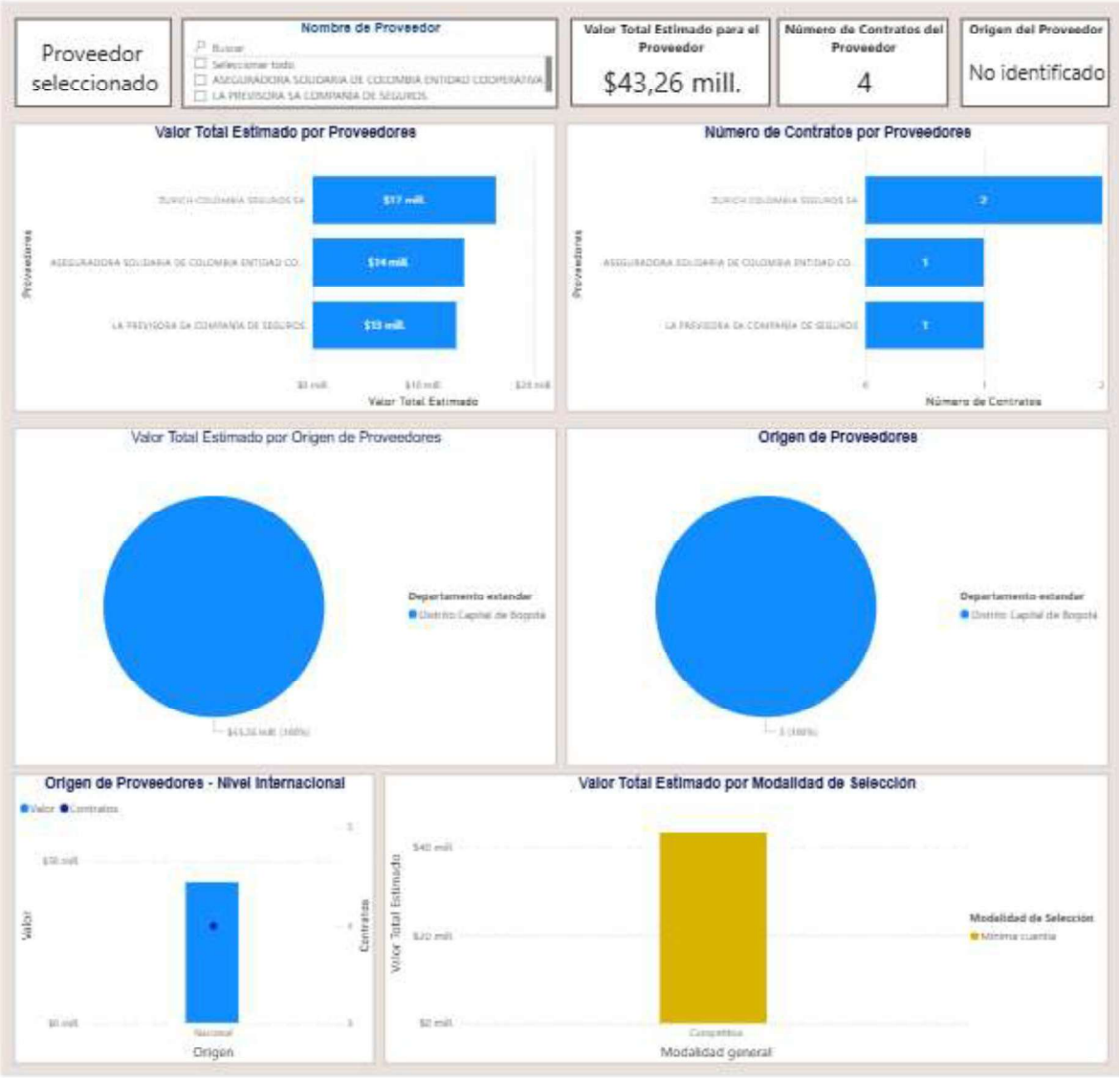
CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO

84131512	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de seguros y pensiones	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	Seguro de equipos electrónicos
84131607	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de seguros y pensiones	Seguros de vida, salud y accidentes	Seguro de responsabilidad civil

La consulta efectuada en la la herramienta de análisis de la demanda del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente generó el siguiente resultado:




Valor Total Estimado por Familia
Valor
Contratos
2_Familia
Seleccione una categoría:
Valor contratado:
$0
$5.588.210.256
Modalidad de selección
Competitiva
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC
Año
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia
8413 - Servicios de seguros y pensiones
84131G - Seguros de vida, salud y accidentes
Adquisición de seguros obligatorios de accidentes de tránsito SOAT que amparen los vehículos del parque automotor de la agencia nacional de infraestructura
Adquisición de una póliza que ampare los riesgos y daños materiales así como la responsabilidad civil extracontractual a terceros que llegare a causar la ANI con ocasión a la operación y funcionamiento de un dron de propiedad de la Agencia Nacional de Infraestructura
Adquisición de una póliza que ampare los riesgos y daños materiales así como la responsabilidad civil extracontractual a terceros que llegare a causar la ANI con ocasión a la operación y funcionamiento de un DRONE de propiedad de la Agencia Nacional de Infraestructura
Total



El comportamiento de la contratación evidencia que la demanda se concentra principalmente en la adquisición de servicios de seguros, particularmente en la categoría de seguros de vida, salud y accidentes, dentro de la cual se incluyen pólizas como el SOAT y aquellas destinadas a amparar

riesgos asociados a la operación de activos institucionales como drones. Esto confirma que se trata de una necesidad recurrente y estratégica para la gestión del riesgo de la Entidad.

Desde el punto de vista financiero, se observa un valor total estimado cercano a los $43 millones, con una dinámica variable en el gasto anual, alcanzando su punto más alto en 2023, lo que sugiere picos de contratación asociados a necesidades específicas o actualizaciones de cobertura. A nivel mensual, el comportamiento es estable en número de contratos, lo que indica una contratación puntual más que masiva.

En cuanto al mercado, se identifica una alta concentración en pocos proveedores del sector asegurador, destacándose compañías como Zurich, La Previsora y Aseguradora Solidaria, lo cual es consistente con la estructura del mercado de seguros en Colombia, caracterizado por altos requisitos técnicos, financieros y regulatorios. Asimismo, la totalidad de los proveedores son de origen nacional, específicamente con presencia en Bogotá, lo que refleja una baja diversificación geográfica.

Finalmente, en términos de modalidad de selección, predomina la contratación por mínima cuantía, lo que sugiere que este tipo de adquisiciones, aunque relevantes, se realizan bajo esquemas ágiles y de menor complejidad procedimental.

En conjunto, la información analizada permite evidenciar que la contratación de pólizas responde a una necesidad constante de aseguramiento institucional, con un mercado especializado, concentrado y regulado, en el que la Entidad participa de manera recurrente para garantizar la cobertura de riesgos derivados de su operación.

De manera complementaria y dando aplicación a la Guía para la elaboración de Estudios del Sector generada por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, se consultó la herramienta de datos abiertos, para identificar la contratación alusiva a este objeto adelantada por la entidad, bajo la modalidad de mínima cuantía identificando lo siguiente:

Entidad	Referencia del Proceso o número de contrato	Descripción del Procedimiento u objeto	URLProceso
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI	VGCOR-761-2024	Adquisición de una póliza que ampare los riesgos y daños materiales, así como la responsabilidad civil extracontractual a terceros que llegare a causar la ANI, con ocasión a la operación y funcionamiento de un DRONE de propiedad de la Agencia Nacional de Infraestructura.	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.7142244&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+

Entidad	Referencia del Proceso o número de contrato	Descripción del Procedimiento u objeto	URLProceso
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI	VGCOR-701-2025	Adquisición de una póliza que ampare los riesgos y daños materiales, así como la responsabilidad civil extracontractual a terceros que llegare a causar la ANI, con ocasión a la operación y funcionamiento de un dron de propiedad de la Agencia Nacional de Infraestructura.	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.8582831&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+

Adicionalmente, como parte del análisis de la demanda en su componente de gasto histórico con fuente interna, se consultaron las herramientas dispuestas por Colombia Compra Eficiente en el marco del Modelo de Abastecimiento Estratégico Versión 3.0, denominadas “Árbol de Categorías”, “Cubo del Gasto” y “Mi PAA”, con el filtro “segmento”, “familia” y “clase” (codificación UNSPSC) de arrojando los siguientes resultados:



Árbol de Categorías



De acuerdo con el árbol de categorías presentado, la totalidad del valor estimado para la contratación se concentra en una única categoría del segmento Servicios Financieros y de Seguros, específicamente en la clase 841315 - Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones. El análisis evidencia un valor total de $9.746.471, correspondiente a un único registro, con una participación del 100 % dentro de la categoría evaluada. En consecuencia, se concluye que la necesidad contractual se encuentra plenamente asociada a servicios de seguros destinados a la protección de bienes, sin distribución en otras categorías o segmentos.

Cubo del Gasto





De acuerdo con la información presentada en los gráficos de Segmento, Familia, Clase, Producto, Modalidad de selección y fechas estimadas del proceso, se observa una concentración total de la necesidad contractual en una única categoría de contratación. El valor analizado asciende a $ 9.746.471, correspondiente a un solo registro, clasificado dentro del segmento Servicios financieros y de seguros, específicamente en la familia Servicios de seguros y pensiones y la clase Servicios de seguros para estructuras, propiedades y posesiones.

Asimismo, el análisis evidencia que la contratación estaría orientada mediante la modalidad de mínima cuantía, sin dispersión en otras modalidades o categorías de bienes y servicios. Los resultados reflejan una necesidad claramente definida y homogénea, lo que facilita la estructuración del proceso contractual y la identificación del mercado proveedor potencial.

En consecuencia, puede concluirse que existe una correspondencia directa entre la necesidad institucional y el sector asegurador, encontrándose plenamente identificado el objeto de contratación, su clasificación dentro del Clasificador de Bienes y Servicios y la modalidad de selección prevista, aspectos que contribuyen a la adecuada planeación y ejecución del proceso de contratación.

Mi PAA



De acuerdo con la información del Plan Anual de Adquisiciones (PAA), la necesidad contractual se encuentra clasificada en el segmento 84 - Servicios financieros y de seguros, familia 8413 - Servicios de seguros y pensiones y clase 841315 - Servicios de seguros para estructuras, propiedades y posesiones. Asimismo, se identifican los códigos UNSPSC 84131512 y 84131607, los cuales guardan relación con la adquisición de servicios de aseguramiento.

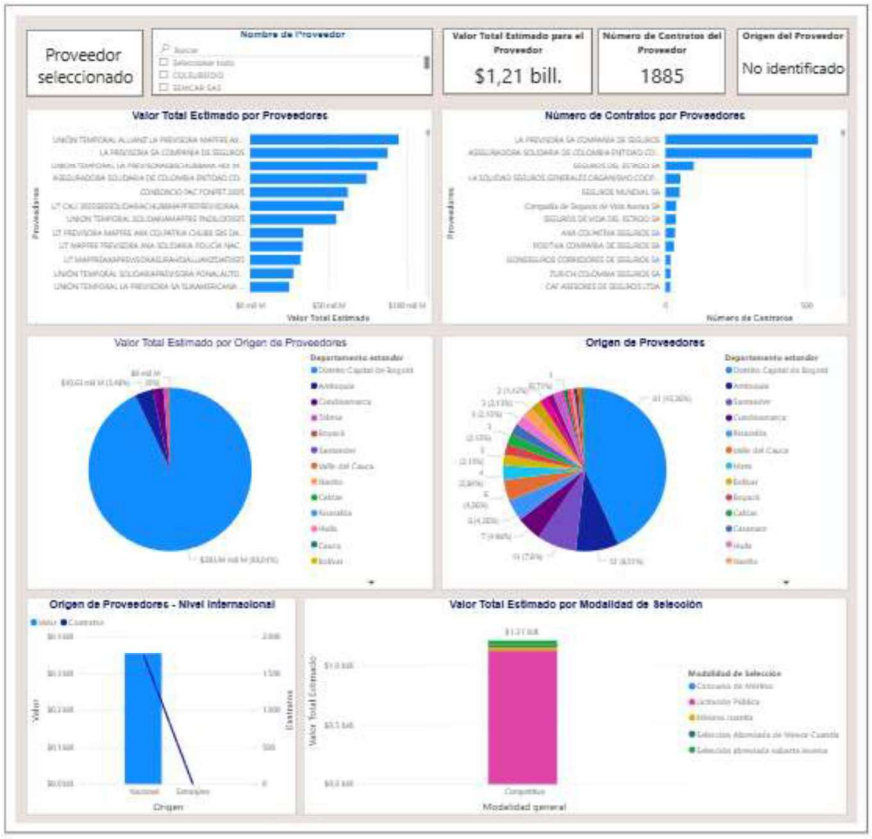
4.2. GASTO HISTÓRICO-FUENTE EXTERNA:

Con el fin de identificar la fuente externa del gasto histórico de procesos de contratación similares se consultó la herramienta de análisis de la demanda del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente para el año 2024 y 2026, bajo los siguientes códigos UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84131512	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de seguros y pensiones	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	Seguro de equipos electrónicos
84131607	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de seguros y pensiones	Seguros de vida, salud y accidentes	Seguro de responsabilidad civil

La consulta efectuada en la la herramienta de análisis de la demanda del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente generó el siguiente resultado:





A partir del análisis integral de las imágenes, se concluye que la contratación presenta un alto nivel de concentración tanto en valor como en volumen, con un monto total estimado cercano a $1,21 billones y aproximadamente 1.885 contratos, lo que evidencia una dinámica contractual significativa y sostenida en el tiempo.

En términos de comportamiento, el gasto mensual y anual muestra variaciones importantes, con picos que reflejan momentos específicos de mayor demanda institucional, mientras que la cantidad de contratos mantiene una tendencia relativamente estable, lo que sugiere que los incrementos en valor están asociados más al monto de los contratos que a su número.

Por clasificación, se identifica que la mayor participación se concentra en la familia de servicios de seguros y pensiones, particularmente en seguros de vida, salud y accidentes, lo cual reafirma que el aseguramiento de riesgos es una necesidad estructural dentro de las entidades analizadas.

Desde la perspectiva del mercado, se observa una alta concentración de contratos en ciertos proveedores, destacándose especialmente una compañía con una participación considerable en número de contratos, lo que podría indicar dependencia o especialización del mercado asegurador. No obstante, en términos de valor, la distribución es un poco más diversificada entre varios actores relevantes.

Adicionalmente, la información evidencia que la mayoría de los proveedores son de origen nacional, con una fuerte concentración en Bogotá, lo que refleja centralización geográfica del mercado.

Finalmente, en cuanto a las modalidades de selección, predomina ampliamente la modalidad competitiva, lo cual es consistente con la naturaleza del objeto contractual y los montos involucrados, garantizando pluralidad de oferentes y condiciones de transparencia.

En síntesis, las imágenes muestran un mercado asegurador robusto pero concentrado, con alta relevancia institucional, predominio de actores nacionales y procesos de contratación mayoritariamente competitivos.

De manera complementaria y dando aplicación a la Guía para la elaboración de Estudios del Sector generada por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, se consultó también la herramienta de datos abiertos, para identificar contratos para la adquisición planeada bajo la modalidad de mínima cuantía, identificando lo siguiente:

Tabla No 4 Procesos adelantados bajo modalidad Mínima cuantía entidades públicas

Entidad- Presupuesto	Referencia del Proceso o número de contrato	Descripción del Procedimiento u objeto	URLProceso
BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA $ 48.829.360,3	BIF-MC-003-26	ADQUIRIR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS ASI COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD.	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.10132004
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO $ 11.062.601	DADEP-SMINC-462-2026	CONTRATAR CON UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS, LA PÓLIZA DE CASCO AVIACIÓN AERONAVES NO TRIPULADAS DRONES Y EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD O POR LA CUAL SEA	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.10099018

Entidad- Presupuesto	Referencia del Proceso o número de contrato	Descripción del Procedimiento u objeto	URLProceso
		RESPONSABLE, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DIARIAS DEL DADEP.	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE) $ 19.233.231	IPMC-019-2025	ADQUIRIR EL SEGURO QUE AMPARE LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS DE UN VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO DRON QUE SE ENCUENTRA BAJO RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADICTICA.	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.8979032
ALCALDIA MUNICIPIO MOSQUERA $ 14.878.677	MC-109-2025	ADQUIRIR LA PÓLIZA DE SEGURO PARA AMPARAR EL SISTEMA DE AERONAVE NO TRIPULADA (UAS/DRON)	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.9225457
ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS $ 128.635.156	MC-DAAL-004-2026	CONTRATAR EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) Y TODO RIESGO DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, DE LOS VEHÍCULOS, Y VEHICULOS NO TRIPULADOS (DRONES)	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.10098625

En los procesos referidos se ha establecido los requisitos técnicos habilitantes y las pólizas a requerir, de la siguiente manera:

Tabla No 5 Pólizas y Requisitos Habilitantes Técnicos Procesos adelantados bajo modalidad Mínima cuantía entidades públicas

Entidad	Pólizas	Requisitos habilitantes técnicos
BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA $ 48.829.360,3	No se exigió constitución de garantías en la medida que se trata de un contrato de seguros.	- Se verificará como requisito habilitante que el proponente cuente hasta con dos (2) contratos ejecutados y liquidados cuyos objetos sean iguales o similares al objeto de la presente contratación, entiéndase por similar, que el objeto de los contratos y/o sus obligaciones incluya actividades de: POLIZAS PARA CASCO AVIACIÓN (DRONES)-VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO.
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO $ 11.062.601	No se exigió constitución de garantías en la medida que se trata de un contrato de seguros.	- El proponente debe acreditar experiencia con hasta dos (2) certificaciones de contratos ejecutados, cuyo objeto sea igual o similar al objeto que se contrata, es decir, aseguramiento de drones.

Entidad	Pólizas	Requisitos habilitantes técnicos
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE) $ 19.233.231	No se exigió constitución de garantías en la medida que se trata de un contrato de seguros.	- Acreditación del Cumplimiento de Especificaciones Técnicas Las condiciones Técnicas Básicas Obligatorias se encuentran contenidas en el ANEXO No. 1 CONDICIONES OBLIGATORIAS (MÍNIMAS TÉCNICAS) y corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas por el DANE, que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto los proponentes deben con base en éstas formular sus ofertas. De conformidad con lo anterior y con el fin de que el proponente pueda ser evaluado, deberá aportar con su propuesta debidamente diligenciado y firmado por parte del representante legal el Formato denominado en la presente invitación pública, "Aceptación de las Condiciones Obligatorias (Mínimas Técnicas). - La Entidad requiere que el proponente acredite la experiencia en la celebración, ejecución y terminación de contratos relacionados con el objeto a contratar (Póliza de seguro de aeronaves no tripuladas – Drones) con mínimo una (1) y máximo tres (3) certificaciones suscritas por el representante legal o persona competente del contratante, que, sumados los valores finales o cuantías de los mismos, sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado por la entidad, expresado en SMLMV, es decir 13.51 salarios mínimos legales mensuales vigentes (…)
ALCALDIA MUNICIPIO MOSQUERA $ 14.878.677	No se exigió constitución de garantías en la medida que se trata de un contrato de seguros.	- El proponente deberá acreditar la celebración y ejecución de hasta dos (02) contratos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea la expedición o adquisición de pólizas de seguros en el ramo que se van a contratar, cuyos valores de primas emitidas sumadas sean iguales o superiores al valor del presupuesto oficial. El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados. En caso de oferentes plurales, la experiencia la podrá aportar cualquiera de los participantes del consorcio y/o unión temporal.
ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS $ 128.635.156	No se exigió constitución de garantías en la medida que se trata de un contrato de seguros.	- Capacidad Técnica Mínima Habilitante. Las condiciones Técnicas Básicas Obligatorias se encuentran contenidas en el Anexo No.1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias y corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas por el Distrito, que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto los proponentes deben con base en éstas formular sus ofertas. De conformidad con lo anterior y con el fin de que el proponente pueda ser evaluado, deberá aportar con su propuesta debidamente diligenciado y firmado por parte del representante legal el Formato No. 2, denominado en el presente pliego, "Aceptación de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias. - Los proponentes deberán aportar hasta cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados expedidas por la Entidad Pública y Privada, según la información contenida en el Formato No. 8, en las cuales se relacionen experiencias que cumplan con el siguiente perfil: a) Se debe acreditar experiencia en manejo de programas de clientes públicos y/o privados, con los cuales el proponente haya suscrito

<table>
<tr><th>Entidad</th><th>Pólizas</th><th>Requisitos habilitantes técnicos</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>contratos de seguros, de acuerdo con la información contenida en el Formato No. 8, b) La relación de clientes debe corresponder a contratos ejecutados por el proponente, c) En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, la experiencia podrá ser acreditada por todos sus integrantes o cualquiera de los mismos, independientemente de su participación, d) Se permite la acreditación de este requisito, en formato diferente al contenido en esta invitación, sin embargo, el mismo debe contener la información requerida en Formato No. 8, e) Las certificaciones de experiencia específica pueden ser iguales o diferentes a las de experiencia general, f) La acreditación de la experiencia en el manejo de programas de seguros debe cumplir con el monto en primas y tipo de póliza, de conformidad con la siguiente información:

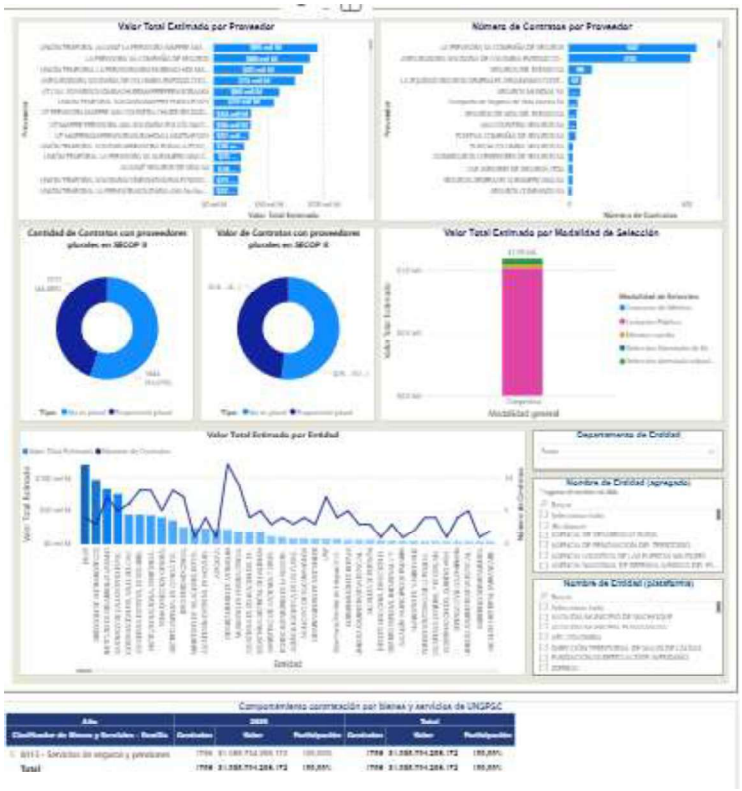
<table>
<tr><th>GRUPO</th><th>SUMATORIA DE PRIMAS EN PESOS</th><th>SUMATORIA DE PRIMAS EN SMMLV</th><th>PÓLIZA QUE DEBE CERTIFICARSE</th></tr>
<tr><td>UNICO</td><td>$ 128.635.156</td><td>73.48</td><td>El programa de seguro debe contemplar como mínimo una de las pólizas objeto de contratación</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Visto lo anterior, se establece que los requisitos habilitantes técnicos solicitados por la entidad son requeridos en términos similares por entidades estatales, siendo parámetros comunes en procesos análogos adelantados por estas entidades.

5. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para dar inicio al análisis de la oferta la Agencia Nacional de Infraestructura consultó la herramienta de análisis de oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, para año 2025 bajo los siguientes códigos UNSPSC: 84131512, 84131607, obteniendo el siguiente resultado:


ANÁLISIS DE LA OFERTA
Atrás
Reiniciar
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
Gasto Mensual
Gasto Anual
Cantidad de contratos - Mensual
Cantidad de contratos - Anual
FILTROS:
Valor Contratación
$1,09 bill.
Número de Proveedores
104
Número de Contratos
1796
Valor Total Estimado por Proveedor



El análisis de la oferta evidencia que, para la vigencia 2025, la contratación presenta un alto volumen en valor y número de procesos, con aproximadamente $1,09 billones distribuidos en 1.796 contratos y gestionados por 104 proveedores. Se observa una concentración del valor contratado en un grupo reducido de proveedores, quienes participan con los montos más altos, mientras que la mayoría tiene una participación menor en términos económicos. Igualmente, el comportamiento mensual refleja variaciones a lo largo del año, con periodos de mayor intensidad en la ejecución contractual.

Adicionalmente, se identifica que la contratación se desarrolla principalmente bajo una modalidad predominante, lo que marca la dinámica general del proceso, y que la información se encuentra mayoritariamente registrada en plataformas oficiales, facilitando su trazabilidad y análisis. En conjunto, el comportamiento durante 2025 muestra una distribución definida del gasto, una participación diferenciada de proveedores y una ejecución dinámica a lo largo del año, permitiendo caracterizar de manera clara la estructura contractual de la vigencia.

6. ANÁLISIS DE LA ESTRATEGIA DE COMPRA

De acuerdo con el análisis de oferta realizado y bajo el enfoque de valor por dinero del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, la Entidad orientará la contratación a

obtener la cobertura requerida para la responsabilidad civil derivada de la operación del dron, garantizando condiciones técnicas adecuadas y un uso eficiente de los recursos públicos.

El análisis del mercado evidencia la existencia de oferta disponible para la contratación de seguros asociados a aeronaves no tripuladas (drones), incluso bajo la modalidad de mínima cuantía. En particular, se identificaron procesos adelantados por entidades públicas para el aseguramiento de drones, en los cuales se solicitaron coberturas relacionadas con casco de aviación y/o responsabilidad civil extracontractual, así como requisitos técnicos orientados a acreditar experiencia en el aseguramiento de este tipo de bienes.

En este contexto, la estrategia de compra se orienta a garantizar que la oferta económicamente más favorable corresponda a una solución aseguradora que responda efectivamente a la necesidad de la Agencia, evitando que la obtención de un menor precio se traduzca en una disminución de las coberturas requeridas, límites insuficientes, exclusiones que comprometan la finalidad del seguro o condiciones que no resulten adecuadas para los riesgos derivados de la operación del dron.

Para tal efecto, se establecerán condiciones técnicas mínimas y requisitos habilitantes proporcionales a la naturaleza y cuantía de la contratación, de manera que las ofertas sean comparables y se garantice la cobertura efectiva del riesgo identificado. En este sentido, el valor por dinero se materializa en obtener la cobertura requerida bajo las condiciones técnicas definidas por la Entidad y al menor costo posible.

En consecuencia, atendiendo la modalidad de mínima cuantía, la selección se realizará de conformidad con las reglas aplicables a dicha modalidad, entre las ofertas que cumplan integralmente las condiciones y requisitos establecidos, privilegiando la de menor precio, sin que ello implique reducir las coberturas, límites y condiciones mínimas requeridas para la adecuada protección de los intereses de la Entidad.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS:

Se remite a la matriz de riesgos adjunta al estudio previo. No obstante, lo anterior se realizan las siguientes precisiones:

De conformidad con la naturaleza y alcance del proceso contractual, se identificaron y asignaron los riesgos previsibles que pueden afectar las etapas de planeación, selección, contratación y ejecución del contrato de seguros. La matriz incorpora riesgos generales relacionados con la adecuada estructuración del proceso, la selección objetiva del contratista y el cumplimiento de los principios de transparencia, libre concurrencia y planeación, en atención a que cualquier deficiencia en estos aspectos podría generar reprocesos, reclamaciones, declaratorias de desierto o dificultades para satisfacer oportunamente la necesidad institucional de protección patrimonial y cobertura de riesgos asociados a la operación del dron. Por corresponder a actividades inherentes a la gestión

precontractual y a las obligaciones de planeación de la Entidad, dichos riesgos fueron asignados principalmente a la ANI.

Asimismo, se incluyeron riesgos relacionados con la inadecuada modalidad de contratación, el diseño y estructuración técnica del proceso y la eventual selección de un contratista que no reúna las capacidades técnicas, jurídicas requeridas para la expedición de las pólizas. Estos riesgos pueden afectar la legalidad y eficacia del proceso de contratación o impedir la obtención de la cobertura requerida en las condiciones esperadas por la Entidad. Por ello, la ANI adopta medidas de mitigación a través de la elaboración de estudios previos, análisis del sector, revisión jurídica especializada y verificación de requisitos habilitantes por parte del comité evaluador.

Durante la etapa contractual se contempló el riesgo de no suscripción o legalización oportuna del contrato, situación que podría impedir la entrada en vigencia de las coberturas requeridas y exponer a la Entidad a asumir directamente eventuales daños materiales o reclamaciones de terceros derivados de la operación del dron.

En la etapa de ejecución se identificaron riesgos propios de la actividad aseguradora, particularmente aquellos relacionados con el suministro de información errónea o incompleta por parte de la Entidad respecto del bien asegurado, sus características técnicas, estado operativo, valores asegurables y demás información relevante para la adecuada suscripción del riesgo. La materialización de este evento podría generar coberturas insuficientes, exclusiones no previstas o la expedición de pólizas bajo condiciones que no satisfagan plenamente la necesidad institucional. En consideración a que la información objeto de aseguramiento es suministrada directamente por la ANI, este riesgo fue asignado a la Entidad.

De igual forma, se incorporó un riesgo específico asociado a modificaciones posteriores al cierre del proceso de selección en las condiciones de los bienes y riesgos objeto de aseguramiento, tales como variaciones en los valores asegurados, modificaciones en el estado del dron o ajustes en los riesgos que se pretende amparar. Estas circunstancias podrían afectar las condiciones inicialmente ofertadas por la aseguradora, generar ajustes en las primas o incluso limitar la expedición de la póliza en los términos inicialmente previstos. Dado que estos cambios dependen de las condiciones de los bienes e intereses asegurables de la Entidad, este riesgo fue asignado a la ANI, quien debe garantizar la actualización y suficiencia de la información suministrada al mercado asegurador.

Asimismo, se identificaron riesgos financieros y regulatorios relacionados con la liquidez del contratista y con eventuales modificaciones en la legislación tributaria aplicable al contrato. En particular, se consideró que el contratista, en su condición de asegurador especializado, debe asumir los riesgos ordinarios y previsibles asociados a su actividad económica y financiera. No obstante, frente a circunstancias extraordinarias e imprevisibles que alteren significativamente la ecuación económica del contrato, la matriz prevé mecanismos de análisis y eventual restablecimiento del equilibrio económico, de conformidad con la normativa aplicable y los principios de distribución eficiente del riesgo.

Finalmente, se contemplaron riesgos asociados a eventos no asegurables, entendidos como aquellos sucesos extraordinarios constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que, por su naturaleza, no pueden ser objeto de transferencia mediante mecanismos de aseguramiento. En estos casos, la Entidad acepta el riesgo conforme a las reglas generales previstas en el ordenamiento jurídico, sin perjuicio de la obligación de las partes de informar y acreditar las circunstancias que dieron origen al evento y de adoptar las medidas necesarias para mitigar sus efectos.

En consecuencia, los riesgos identificados en la matriz guardan relación directa con la modalidad de selección, la naturaleza jurídica y técnica del contrato de seguros, las características del dron objeto de aseguramiento, el alcance de las coberturas requeridas y las obligaciones de las partes. Lo anterior permite una asignación equilibrada y eficiente de los riesgos entre la ANI y el contratista, así como la implementación de medidas preventivas y de control orientadas a garantizar la adecuada expedición de la póliza y la protección efectiva de los intereses patrimoniales de la Entidad.

8. ESTUDIO DE MERCADO:

8.1 CONCEPTOS DE GASTO:

El valor del presupuesto incluye los demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya a lugar, así como todos los costos directos e indirectos que incurra el contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones contenidas en el estudio previo y la invitación pública conforme a las disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico colombiano.

En consecuencia, para el contrato resultante del presente proceso los impuestos aplicables son los correspondientes de acuerdo con la clasificación tributaria del proponente que resulte adjudicatario del presente proceso de contratación.

Adicionalmente se informa que la entidad no cuenta con rubros especiales o aplicación de estampillas.

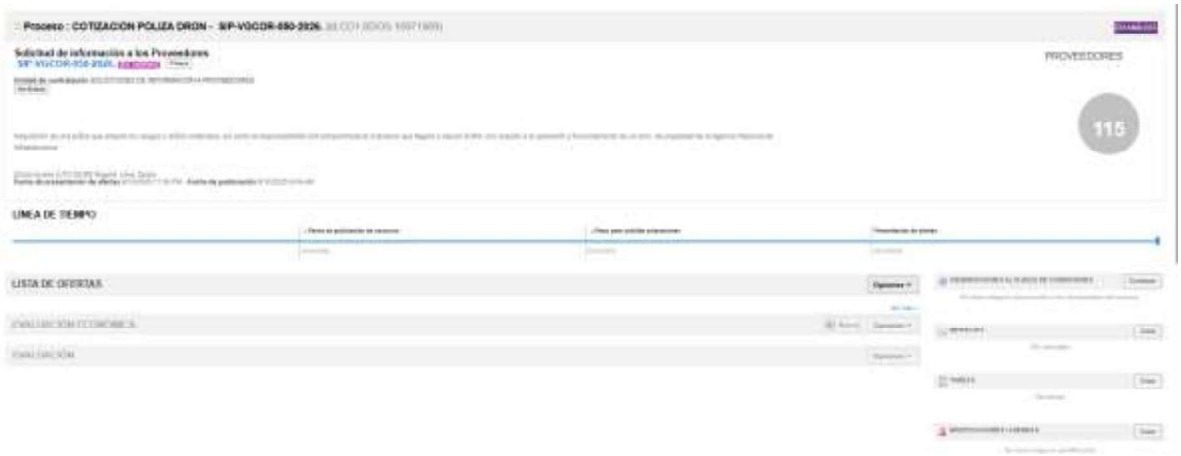
8.2 VARIABLES PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS COSTOS:

8.2.1 Condiciones pactadas en el contrato de concesión u otras formas de APP

NO APLICA.

7.2.2 Solicitud de información a proveedores en SECOP II, evaluación y análisis de las respuestas:

El proceso de solicitud de información a proveedores en SECOP II se desarrolló de la siguiente manera:



1. La solicitud de información a proveedores en SECOP II N°**SIP-VGCOR-050-2026** fue publicada el 6/10/2026

2. La solicitud fue enviada a 115 proveedores

3. En la plataforma SECOP II se no se registraron interesados.

4. Durante el proceso de solicitud de información a proveedores no se recibió ninguna observación.

5. En la plataforma SECOP II no se recibieron cotizaciones o respuestas a la solicitud de información a proveedores.

En desarrollo del estudio de mercado, el Corredor de Seguros de la ANI, en atención a su experiencia y relacionamiento comercial con las compañías del sector asegurador, realizó una invitación directa a cotizar dirigida a diversas aseguradoras presentes en el territorio nacional. Sin embargo, una vez surtida dicha gestión y vencido el término previsto para la recepción de ofertas, las aseguradoras consultadas manifestaron que, de conformidad con sus políticas comerciales, no les resulta viable presentar cotizaciones para estudios de mercado. Adicionalmente, algunas entidades indicaron que no cuentan dentro de su portafolio con productos que amparen este tipo específico de riesgos (Ver respuestas anexas al proceso).

8.2.3 Análisis de precios históricos

La utilización del valor histórico como referente para la determinación del presupuesto oficial se fundamenta en la comparabilidad de las condiciones técnicas de la contratación adelantada en la vigencia 2025, toda vez que la Entidad requiere asegurar el mismo bien y no se han identificado modificaciones en los amparos, las condiciones de aseguramiento ni los montos asegurados respecto de los requeridos para este proceso. En consecuencia, el antecedente contractual constituye una base objetiva para estimar el presupuesto oficial, mediante la actualización del valor contratado con la variación del IPC, a fin de reflejar el ajuste del valor monetario y sustentar razonablemente la estimación presupuestal.

Los consumos históricos de la Entidad se muestran a continuación, los cuales constituyen un referente para estimar la necesidad y determinar el presupuesto requerido para la adquisición de una póliza que ampare los riesgos de daños materiales y la responsabilidad civil extracontractual frente a terceros que llegare a causar la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) con ocasión de la operación y funcionamiento del dron de su propiedad; esta información permite identificar el comportamiento histórico de la contratación de este tipo de seguros y soportar la planeación financiera del proceso a adelantar.

Número de Contrato	Vigencia de contratación	Valor Contratado
VGCOR-761-2024	2024	$ 7.403.038
VGCOR-701-2025	2025	$ 9.169.697

El análisis de los precios históricos en el marco de la contratación de seguros para la adquisición de una póliza de dron evidencia una variación al alza en el valor de la prima entre las vigencias 2024 y 2025, pasando de $7.403.038 a $9.169.697. Este incremento se explica por la naturaleza propia del mercado asegurador, en el cual las primas se determinan con base en factores como las condiciones de cobertura, la inclusión de amparos adicionales, la siniestralidad del sector y los ajustes tarifarios de las aseguradoras.

En este contexto, los valores históricos reflejan una tendencia de ajuste en las primas acorde con las condiciones técnicas y de riesgo del bien asegurado, constituyéndose en un insumo relevante para la estructuración del presupuesto del proceso contractual. Así, esta información permite establecer un referente razonable de mercado, garantizando que la estimación del valor de la póliza responda a criterios técnicos, asegure la adecuada cobertura de los riesgos asociados a la operación del dron y se enmarque en los principios de planeación y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Vistos estos antecedentes y atendiendo a la Guía para la elaboración de estudios del sector[9], se procede a realizar un ejercicio de indexación, mediante el cual se calcula a valor presente el valor del contrato vigencia 2025, utilizando un índice determinado (índice de precios al consumidor, IPC). Esto significa que se convierte el valor de pesos colombianos de un año anterior a un momento específico (vigencia 2026), obteniendo el siguiente resultado:

Concepto	Valor
Valor contrato vigencia 2025	**$ 9.169.697**
IPC anual septiembre 2026	**6,29%**
Incremento IPC	**$ 576.774**
Valor con incremento	**$9.746.471**

Por tanto, para el cálculo antes expuesto se utilizó la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del 6,29 %, reportada por el DANE - Departamento Administrativo Nacional de Estadística para septiembre de 2026, indicador que refleja la variación promedio de los precios de los bienes y servicios consumidos por los hogares colombianos y constituye una referencia técnica objetiva para actualizar valores presupuestales.

Se precisa que la utilización del valor histórico como referente para la determinación del presupuesto oficial se sustenta en la comparabilidad de las condiciones técnicas y económicas de la contratación, toda vez que la Entidad requiere asegurar el mismo bien, bajo el mismo contexto de riesgo asegurable y con las mismas coberturas y amparos de la póliza previamente contratadas en la vigencia 2025 sin que exista de los amparos o coberturas requeridos o los montos asegurados.

En virtud de lo anterior, la aplicación de dicho porcentaje genera un incremento de **QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($576.774**), por lo que el valor estimado y actualizado para el presente proceso corresponde a la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE. ($9.746.471).**

En consecuencia, se considera técnicamente procedente adoptar el valor de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE. ($9.746.471)** como presupuesto estimado para la presente contratación, toda vez que incorpora la actualización por inflación con fundamento en información estadística oficial publicada por el DANE - Departamento Administrativo Nacional de Estadística, permitiendo que la estimación económica del proceso refleje adecuadamente las condiciones actuales del mercado y garantizando suficiencia presupuestal para atender la necesidad de la Entidad,

9 https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/09/Guia-para-la-Elaboracion-de-Estudios-del-Sector-V3.pdf

8.2.4 Lista de precios de referencia, bases de datos especializadas o precios regulados:

NO APLICA

8.3 CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DE MERCADO:

Por lo anterior, se concluye que el valor del presupuesto oficial para el presente proceso es por la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE. ($9.746.471)** e incluye impuestos, tasas o contribución que se llegare a causar, al igual que los costos directos e indirectos en los cuales incurra el contratista para la ejecución del contrato.

La adjudicación del proceso se deberá realizar por:

VALOR A ADJUDICAR	MARQUE CON UNA X
Por monto agotable (bolsa)	
Por el valor ofertado	**X**

Fecha de emisión: 29-10-2026

CHIQUILLO ORTIZ LINA CECILIA
Firmado digitalmente por CHIQUILLO ORTIZ LINA CECILIA
Fecha: 2026.11.03 11:43:56 -05'00'

LINA CECILIA CHIQUILLO ORTÍZ
VICEPRESIDENTA DE GESTIÓN CORPORATIVA(E)

QUINTERO MAYA HERNANDO JOSE
Firmado digitalmente por QUINTERO MAYA HERNANDO JOSE
Fecha: 2026.11.03 09:29:41 -05'00'

HERNANDO JOSÉ QINTERO MAYA
COORDINADOR G.I.T. ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

MEDINA RODRIGUEZ LUISA BIBIANA
Firmado digitalmente por MEDINA RODRIGUEZ LUISA BIBIANA
Fecha: 2026.10.30 16:34:18 -05'00'

LUISA BIBIANA MEDINA RODRIGUEZ
Experto G3-06 Servicios Generales

Revisó: Gandy Alarcón Montero/Abogado/ Contratista VGCOP
Proyectó:
- Marielena Ordoñez / Experto G3-7/ GIT Administrativo y Financiero
- UT Delima Marsh Corredores de Seguros Intermediario de Seguros Agencia Nacional de Infraestructura:
 Angela Patricia Gómez Martínez / Ejecutivo de Cuenta
 Yenny Alejandra Ordoñez / Gerencia de Estatales